



DRA. ROUSLY EEDYAH ATENCIO GONZÁLEZ, (PHD) DRA. ALBA ROSA PUPO KAIRUZ, (PHD) AB. GÉNESIS KAROLINA ROBLES ZAMBRANO (MSC) AB. JUAN CARLOS ARANDIA ZAMBRANO (MSC)



NSIA Publishing House Editions Neutrosophic Science International Association University of New Mexico. USA

La Investigación Jurídica: Una Visión Metodológica para el Estudiante de Derecho. Quevedo - Ecuador, 2021. 1ª edición 2021

Dra. Rously Eedyah Atencio González (PhD) Dra. ALBA ROSA PUPO KAIRUZ (PhD) Ab. GÉNESIS KAROLINA ROBLES ZAMBRANO (MSc) Ab. JUAN CARLOS ARANDIA ZAMBRANO (MSc)

15,24, 22,86 cm.

ISBN: 978 - 1 - 59973 - 624 - 2





UNIVERSIDAD DE LOS ANDES UNIANDES DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

INFORME DEL EVALUADOR DE LIBROS

Nombre y apellidos del evaluador: Karina Pérez Teruel

Grado académico: Doctora en Ciencias Técnicas

Institución donde labora: Universidad Abierta Para Adultos,

Republica Dominicana

Cargo o función que desempeña: Directora de Innovación Título del libro: La Investigación Jurídica: Una Visión

Metodológica para el Estudiante de Derecho.

	Criterio	Mal	Regular	Bien	Excelente
1.	El tema tratado es de actualidad e importancia para la ciencia específica.				X
2.	La extensión del libro es adecuada				X
3.	El análisis teórico es actualizado (más del 50% de las referencias son de los últimos cinco años)			X	
4.	El libro denota un aporte a la disciplina que aborda				X
5.	Está bien fundamentada la teoría incluida en el libro				X
6.	Se evidencia objetividad en los temas tratados				X
7.	Aborda las corrientes principales de la ciencia específica				X
8.	Los datos abordados en el libro se encuentran validados por métodos que lo fundamentan.			X	
9.	La redacción y la ortografía son buenas.				X
10.	Existe relación entre el título y los aspectos abordados en el libro.				X

•	•	• •
11. Los cuadros, tablas y figuras tienen buena calidad.		X

Aspectos a comentar.

Comente en una o varias hojas los siguientes elementos relacionados con el libro.

A. Actualidad e importancia del libro

Uno de los temas significativos para el derecho en la actualidad con la formación de investigadores que dominen tantos los métodos documentales como empíricos. El texto constituye una guía de orientación para enseñar a investigar, con una redacción sencilla y didáctica, de manera tal que tanto estudiantes como abogados a través de su consulta comprendan cómo pueden realizar un trabajo de investigación en el ámbito jurídico.

Aporte al estudio de la ciencia específica que trata

Se admite su valor significativo la formación de estudiantes ecuatoriano y para el enriquecimiento de la investigación en las Ciencias Jurídicas.

Objetividad de la información presentada

La información que se presenta es objetiva. El libro no constituye un instrumento de propaganda a la institución donde se desarrolla la investigación.

B. Actualidad de las citas y referencias bibliográficas La actualidad de las citas y referencias es adecuada, con un correcto porcentaje de referentes de los últimos 5 años.

C. Validez de los datos incluidos en el libro

Los datos estadísticos incluidos en el libro fueron tomados de fuentes oficiales actuales y están correctamente referenciados.

Finalmente marque con una X su criterio general sobre la obra analizada.

Publicar de manera directa	X
Publicar con adecuaciones menores	
(hasta 30 días para solucionar)	
Publicar con adecuaciones mayores (hasta 90 días para solucionar)	
No publicar	

Firma: Karina Pérez Teruel PhD. Fecha 24/08/2021 —⊚—



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES UNIANDES DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

INFORME DEL EVALUADOR DE LIBROS

Nombre y apellidos del evaluador: Ricardo Sánchez Casanova

Grado académico: Doctor en Ciencias Pedagógicas

Institución donde labora: Universidad de la Habana

Cargo o función que desempeña: Vicedecano Docente en Universidad de La Habana

Título del libro: La Investigación Jurídica: Una Visión Metodológica para el Estudiante de Derecho..

	Criterio	Mal	Regular	Bien	Excelente
1.	El tema tratado es de actualidad e importancia para la ciencia específica.				X
2.	La extensión del libro es adecuada				X
3.	El análisis teórico es actualizado (más del 50% de las referencias son de los últimos cinco años)			X	
4.	El libro denota un aporte a la disciplina que aborda				X
5.	Está bien fundamentada la teoría incluida en el libro				X
6.	Se evidencia objetividad en los temas tratados				X
7.	Aborda las corrientes principales de la ciencia específica				X
8.	Los datos abordados en el libro se encuentran validados por métodos que lo fundamentan.				Х
9.	La redacción y la ortografía son buenas.				X

10. Existe relación entre el título y los aspectos abordados en el libro.		X
11. Los cuadros, tablas y figuras tienen buena calidad.		X

Aspectos a comentar.

Comente en una o varias hojas los siguientes elementos relacionados con el libro.

A. Actualidad e importancia del libro

En el libro se aborda un tema de extraordinaria importancia, dado el papel que juega el investigador en el marco de las Ciencias Jurídicas. la presente obra será de gran ayuda para la elaboración de trabajos de investigación jurídicos con pertinencia, actualidad y correcta estructura y redacción.

Aporte al estudio de la ciencia específica que trata

El libro propone un enfoque novedoso para la formación de investigadores en el marco de las Ciencias Jurídicas. la incorporación de la neutrosofía posibilita el abordaje de la indeterminación en la investigación

B. Objetividad de la información presentada

Se ajusta, en lo fundamental, a los aspectos metodológicos establecidos, lo que coadyuva a presentar la información de forma objetiva y con la correcta fundamentación. El libro no constituye un instrumento de publicad de la institución.

C. Actualidad de las citas y referencias bibliográficas La actualidad de las citas y referencias es adecuada, con un correcto porcentaje de referentes de los últimos 5 años.

D. Validez de los datos incluidos en el libro

Los datos estadísticos incluidos en el libro fueron tomados de fuentes oficiales actuales y están correctamente referenciados.

Finalmente marque con una X su criterio general sobre la obra analizada.

Publicar de manera directa	X
Publicar con adecuaciones menores	
(hasta 30 días para solucionar)	
Publicar con adecuaciones mayores (hasta 90 días para solucionar)	
No publicar	

Ricardo Sánchez Casanova Ph.D. Fecha 25/08/2021

DEDICATORIA

A la fuerza del Universo que es Dios. Al amor de mi vida WJAR. A mi familia, mi motor, mi inspiración, mi impulso. A Venezuela... no sé si alguien le ha dedicado un libro a su país, pero yo sí... iVenezuela te lo dedico!

PRÓLOGO

El presente libro se presenta como una guía de orientación para enseñar a investigar, está redactado de forma sencilla y didáctica, de manera tal que los abogados a través de su consulta comprendan cómo pueden realizar un trabajo de investigación en el ámbito jurídico, sin necesidad de acudir a asesores externos, sino simplemente con el trabajo, en conjunto con el tutor asignado.

La metodología jurídica, le permitirá a los estudiantes de la carrera de Derecho, ubicar, explicar, analizar, valorar la organización, creación y desenvolvimiento del conocimiento jurídico; de igual manera sus corrientes metodológicas, métodos y maneras de abordarlo. De allí que la presente obra será de gran ayuda para la elaboración de trabajos de investigación jurídicos con pertinencia, actualidad y correcta estructura y redacción.

En los primeros tres capítulos se trata de compartir conceptos importantes, fundamentales para adentrarse al mundo de la investigación como son: el Método, la Metodología y el Conocimiento Científico; en los capítulos siguientes se comparten los conceptos estructurales de un trabajo de investigación, explica por partes el proceso de investigación jurídica desde planteamiento problema, del hasta las conclusiones recomendaciones. Finalmente y como un valor agregado compartir generalidades que a juicio de la autora, son importantes, aun cuando pueden ser considerados detalles de forma, de modo que contribuyan a la realización de trabajos profundos y con un fondo enriquecido. Adicionalmente la incorporación de la neutrosofía posibilita el abordaje de la indeterminación en la investigación

En ese sentido, mediante la consulta y apoyo de este libro a lo largo de todo el proceso investigativo, el estudiante logre enamorarse de la investigación, aporte temáticas que contribuyan al enriquecimiento de la comunidad científica global y no sólo eso, sino que se rompan estereotipos donde se considera que realizar este tipo de trabajos es demasiado complicado, se demuestra así, que se pueden lograr a través de unos sencillos pasos.

Finalmente, agradecer en nombre de la Dra. Rously Atencio, a

cada una de las personas que directa o indirectamente, contribuyeron a que este libro sea una realidad, en primer lugar a la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES), a través de la Unidad de Investigación, por darle la oportunidad a los docentes de disfrutar la maravillosa experiencia de contribuir con sus conocimientos a enriquecer el stock de obras, que a su vez le brindan oportunidades a los estudiantes de conocer sobre temáticas inherentes a la Carrera de Derecho y mejor aún, de la mano de sus tutores.

Por otra parte, a la Dirección y Coordinación de la Carrera de Derecho de la UNIANDES, extensión Quevedo, por ser parte importante de asesoría en el proceso de escritura de esta obra, a los docentes revisores internos, que con sus sugerencias de aspectos a mejorar, permitieron que este libro haya sido nutrido de importantes aportes de expertos en la materia, para convertirse en una obra de tipo metodológico- jurídica.

Dra. Haydée Josefina González Meza.

CONTENIDO

PRÓLOGO	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: Conocimiento aplicado al Derecho	3
1.1 Diversas acepciones de conocimiento	3
1.2 Tipos de conocimiento	5
1.3 ¿Por qué es importante estudiar teoría del conocimier	nto? 7
1.4 Conocimiento del Derecho	9
1.6 Introducción a la neutrosofía	10
CAPÍTULO 2: El Método	13
2.1 Significado Etimológico de la palabra Método	15
2.2 Importancia del método	17
2.3. Método científico	19
2.4 Método y Técnica: ¿Es lo mismo o son diferentes?	24
CAPÍTULO 3: La Metodología	31
3.1 Distintas acepciones de metodología	31
3.2. Metodología Jurídica	34
3.3 Tipos de metodología jurídica	37
CAPÍTULO 4: Proceso de la Investigación Jurídica	45
4.1 El Problema	45
4.1.1 Planteamiento del Problema	45
4.1.2 Formulación del problema	51
4.1.3. Objetivos de la investigación	52
4.1.4. Justificación del estudio jurídico	55
4.1.5. Delimitación de la investigación	56
4.2. Marco Teórico	57
4.2.1. Antecedentes	58
4.2.2. Bases Teóricas:	59
4.3. Marco Metodológico	60
4.3.1. Enfoque epistemológico:	61

♦ +	*
4.3.2. Tipo de investigación	62
4.3.3. Diseño de la Investigación Jurídica	63
4.3.4. Población y Muestra	63
4.3.5. Tratamiento estadístico de los datos	64
4.4. Discusión de resultados	64
4.5. Propuesta	67
4.6. Conclusiones y Recomendaciones	68
4.7. Referencias Bibliográficas	69
CAPÍTULO 5: Recomendaciones sugeridas	73
5.1. Los conectores y su uso	·····73
5.2. Consejos a la hora de citar autores	78
5.3. Evitar el lenguaje coloquial	81
5.4. Parafrasear e inferir	85
5.5. La triangulación metodológica	
5.6. Gráficos Estadísticos Neutrosóficos	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	

AGRADECIMIENTOS

A Dios...

INTRODUCCIÓN

El simple hecho de estudiar al Derecho como Ciencia Social el cual involucra actores y relaciones de las que se derivan los conflictos por el intercambio de criterios y opiniones, la convierten en un objeto realmente complejo, susceptible a ser investigado. A los estudiantes de Derecho debe inculcarse la vena investigativa, que se interesen y se motiven a desentrañar dichos problemas, enseñándolos, a cómo llevar a cabo teóricamente dicho proceso.

Es de suma importancia hacer entender a los estudiantes de Derecho que existen herramientas idóneas a poner en práctica en este camino, y lo importante que es, utilizar un lenguaje apropiado, aplicar conceptos básicos de la semiótica, la lógica jurídica, la retórica y la argumentación en la construcción del texto del trabajo de investigación y en el camino para resolver la problemática planteada.

Viéndolo así, el libro se ha estructurado en cinco capítulos, el primero que toca aspectos fundamentales de todo proceso de investigación como son: El Método, su significado etimológico, la importancia, y un aspecto relevante como lo es aprender a diferenciar entre Método y Técnica. En el segundo capítulo lo referente a la Metodología, distintas acepciones del concepto, lo que se entiende por Método científico, Metodología Jurídica y Método Jurídico. El capítulo tres trata lo relativo al conocimiento, diversas acepciones del concepto, sus tipos, importancia de estudiar la teoría del conocimiento y lo referente al conocimiento del Derecho.

Para seguir el orden, el capítulo cuatro introduce al estudiante a la materia estructural en sí del trabajo de investigación jurídica, planteado en cada una de sus partes: Planteamiento del problema, Formulación, Redacción de objetivos, Marco Teórico, Hipótesis, Marco Metodológico, Análisis y Discusión de resultados, Propuesta, Conclusiones, Recomendaciones y Referencias Bibliográficas.

Para cerrar con un capítulo cinco que se considera el plus o valor agregado del libro donde con base a la experiencia docente, se entiende que son aspectos poco tratados en libros de metodología, al ser básicos a la hora de redactar, como son: el uso de conectores,

cómo citar correctamente a los autores consultados para evitar el plagio o coincidencias semánticas, la importancia de evitar el lenguaje coloquial, qué significado tiene parafrasear e inferir, y lo que significa la triangulación metodológica.



CAPÍTULO 1: CONOCIMIENTO APLICADO AL DERECHO.

1.1 Diversas acepciones de conocimiento

a definición de conocimiento según la Real Academia Española (RAE), está referida a la acción y efecto de conocer, es decir de adquirir una información valiosa para comprender la realidad por medio de la razón, el entendimiento y la inteligencia. Se refiere, pues, a lo que resulta de un proceso de aprendizaje.

Se hace referencia a distintas acepciones dadas al concepto de conocimiento, se cuenta con la postura de (Tunnermann y Souza, 2003 c.p. Bernal, 2016) para quienes el conocimiento al tener un carácter internacional y comercial, genera desafíos complejos y permanentes, muchas veces con implicaciones negativas, especialmente para las sociedades, organizaciones y las personas de los países menos desarrollados, dadas las dificultades de diversa índole que las mismas tienen para insertarse en el contexto de la sociedad global.

Los autores anteriores, manifiestan que el conocimiento bien aprovechado resulta ser el fundamento dinamizante del desarrollo de las personas, organizaciones y del conjunto de las naciones. Sin embargo cuando este recurso pasa a ser considerado una mercancía sujeta a las reglas del mercado y susceptible de la apropiación privada, se convierte en instrumento de discriminación para quienes no lo tienen y de beneficio para los que sí, explotándolo para su provecho.

Cabe resaltar aquí, el hecho, de lo que realmente dinamiza las sociedades no son aspectos como: si dispone o no de recursos, si hacen o no uso de las tecnologías a tomar acertadas decisiones empresariales o al aprovechamiento de los distintos mercados tanto nacionales como internacionales; sino a la formación de sus habitantes en los distintos campos del saber y en ese conocimiento sistemático que deben manejar de la realidad propia y exterior, para de esa manera se comprometan a contribuir con el desarrollo tanto personal como social.

De lo anterior se puede inferir que es de suma importancia para las sociedades mejorar la calidad de vida de sus habitantes y esto solo se logra al fomentar la educación, dándole a ésta, el papel fundamental que posee y persigue siempre el desarrollo de una actitud y aptitud para la investigación, cabe entonces inculcarles a los estudiantes el mantener una cultura científica y una formación ética sobre todo en carreras vinculadas a las ciencias sociales como lo es el Derecho.

En segunda opinión de la Real Academia Española (RAE), señala que se entiende por conocimiento el proceso de investigar, por el ejercicio de las facultades intelectuales, la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas; según esta definición, se puede afirmar entonces que conocer es enfrentar la realidad, como se planteó anteriormente.

Se diría, pues, que en el conocimiento cada individuo se hace consciente de la propia realidad y esto le permite representar criterios propios, dándoles veracidad. Pero que para que se dé, ese proceso de conocer, debe existir una relación en la cual coexistan cuatro elementos: el sujeto que conoce, el objeto que se va a conocer, la operación misma de conocer, y el resultado obtenido. Para partir de esto se puede explicar el proceso, cuando el sujeto se pone en contacto con el objeto, obtiene información, verifica que exista coherencia entre el objeto y lo que éste representa para él internamente y es allí donde se puede afirmar que se posee un conocimiento.

Por último, como lo señalan (Tsoukas y Vladimirou, 2001) conocimiento es la capacidad individual para realizar distinciones o juicios en relación a un contexto, teoría o ambos, esa capacidad para emitir juicios implica dos cosas: la habilidad del individuo para

realizar distinciones y la situación del individuo dentro de un dominio de acción generado y sostenido colectivamente.

Por esto puede decirse que, el conocimiento permite mantener una mezcla de experiencia, valores, información contextual y puntos de vista que facilitan un marco de análisis para evaluar e incorporar nuevas experiencias e información.

1.2 Tipos de conocimiento

Se parte de literatura existente al respecto de los tipos de conocimiento, se tomará la postura de (Nonaka y Takeuchi, 1995 c.p. Cegarra y Bou, 2005) para quienes existen cuatro tipos de conocimiento que se derivan de la interacción de los individuos en sociedad como son: el conocimiento armonizado, sistémico, conceptual y operacional los que se desarrollan a través de diferentes patrones de creación en las organizaciones.

Por una parte, según los autores antes mencionados, el conocimiento armonizado es el que se produce, como resultado de la creación de conocimiento tácito; comprende modelos mentales y habilidades técnicas compartidas, mientras que el conocimiento sistémico, es el resultado de crear conocimiento explícito a partir de él. Por otra parte el conocimiento conceptual es aquel que se produce de la conversión de conocimiento tácito en conocimiento explícito, lo que hace que el primero sea posible expresarlo a través de metáforas y analogías, por último el conocimiento operacional, recoge el resultado de la conversión de conocimiento explícito en conocimiento tácito y así facilitar la transferencia de conocimiento explícito a otros individuos.

En esta misma dirección, se pueden mencionar otros tipos de conocimiento; donde se encuentra al conocimiento empírico que es el que se adquiere a través de la observación, la experiencia individual y que es demostrable sin la necesidad de la aplicación de un método de estudio o investigación. Para algunos estudiosos el conocimiento empírico puro no existe, por el hecho de que al vivir en sociedad, relacionarnos y compartir en entornos, siempre existirá cierta carga de influencia en la percepción y la interpretación que se pueda hacer de los nuevos conocimientos.

Por otra parte, toda investigación ha de retroalimentarse de teorías y paradigmas para partir de ellas y estructurar, nuevos

conocimientos, lo que hace entender que tiene un imprescindible elemento teórico que no puede desligarse de él, es decir que en este tipo de investigación el quehacer empírico constituye el objeto fundamental.

Se puede también mencionar al conocimiento científico que contrario al empírico, se caracteriza por presentar de manera lógica y sistematizada la información en relación a un fenómeno de estudio, apoyándose en teorías, fundamentos y leyes que permitan comprobar el análisis y validez de la información. Se pueden elaborar conclusiones e hipótesis que permitan adelante desarrollar nuevas investigaciones y crear nuevos modelos y teorías.

Por otro lado, se puede hablar de conocimiento filosófico aquel que parte de la reflexión, observación y diálogo de la realidad, las experiencias del individuo, los fenómenos de la naturaleza, la cultura, la sociedad, la política, entre otras. Para la psicología, el conocimiento filosófico, también es conocido como epistemología, y es aquel que se basa en la capacidad recursiva que tienen los seres humanos o lo que es lo mismo, aquella capacidad que tienen para reflexionar sobre inferencias anteriores o previas.

En este tipo de conocimiento, no es necesario llegar a la experiencia en virtud que su principal motivo es dar explicación al entorno que nos rodea, es por ello que fundamenta la creación de métodos y técnicas que conlleven al análisis y a explicar las situaciones que se dan en la práctica humana. También se puede añadir que, este conocimiento se considera como la ciencia que estudia, ciertas parcelas de estudios que surten otras disciplinas.

Esto lleva, a considerar ahora el conocimiento lógico que es aquel entendido como el que da comprensión coherente a las ideas que se relacionan y que generan por lo tanto una conclusión. Por lo general en la aplicación de este conocimiento se hace uso de la deducción, del pensamiento lógico y la comparación, que permiten llegar a posibles soluciones, siempre se sigue ese orden lógico y coherente de las ideas que se presenten.

Es oportuno ahora, definir el tipo de conocimiento directo, que es aquel que se obtiene a través de la experiencia con un objeto o situación, obtenido a través de los sentidos, sujeto a la interpretación personal. No se debe confundir este tipo de

conocimiento con el intuitivo, en vista de que este se deriva de las experiencias anteriores. Mientras que el conocimiento directo se da mediante la experiencia de forma directa.

Por otra parte, se explica el conocimiento indirecto, como aquel que se obtiene a partir de otras informaciones que el individuo posee, por lo que no es necesario estar frente del objeto sobre el que se refiere en el momento, por ejemplo; cuando se le pregunta a un estudiante sobre la norma jurídica y puede brindar una inferencia gracias a que anteriormente lo ha leído o escuchado en una clase.

No puede dejarse de lado, el conocimiento teológico, que es aquel que tiene como base aceptar un conjunto de creencias y valores que se derivan de una revelación siempre espiritual, por lo cual su carácter es simbólico donde el individuo experimenta procesos de construcción de los significados que conforman sus conocimientos por medio de símbolos, como lo explica la semiótica jurídica.

Luego de todas las distintas acepciones sobre conocimiento señaladas anteriormente, cabe mencionar entonces el conocimiento jurídico entendido como una cosa abstracta, cuya comprensión inteligible radica en la persona del jurista, que adquiere por experiencia la prudentia iuris, a través de la acción propia del conocedor del derecho que en derecho romano se conocía como agere, y que en el derecho canónico hábito siempre en sentido de acción o actividad humana, donde el conocimiento jurídico siempre tiene una postura que se concentra en el ser humano, sujeto o futuro jurista como el único titular de las ciencias.

1.3 ¿Por qué es importante estudiar teoría del conocimiento?

El hombre, ha recorrido un largo camino en la búsqueda del conocimiento, desde las primigenias ideas Platónicas, hasta el constructivismo y evolucionismo concepciones epistemológicas desde las que los individuos construyen su conocimiento, siempre de una forma empírica e intuitiva (conocimiento intuitivo mencionado en capítulos anteriores), el cual le permite sobrevivir en un mundo cambiante.

Resulta interesante plantear, que la epistemología es la ciencia

que estudia el conocimiento, se confunde con la gnoseología, no se limita sólo a la vertiente científica que la excluye, la epistemología. Desde la dialéctica, el método de investigación científica se cumple a través de un proceso de racionamiento y cuestionamiento, se inicia con la abstracción de un fenómeno poco conocido y de él toma sus características para tomarlas como observaciones y de allí valorarlas con un enfoque deductivo o inductivo, según sea el caso, teorizarlas, plantearse hipótesis y tratar de resolverlas.

La teoría del conocimiento es ese proceso progresivo realizado por el individuo para aprehender su mundo y realizarse como individuo y especie, también es entendida como ese estudio crítico del desarrollo, de los métodos y de los resultados de la ciencia. Una de las preguntas que trata de responder la epistemología, es la de cómo avanza el conocimiento humano. Y a criterio propio la respuesta podría ser mediante la investigación.

De allí, entonces se desprende su importancia y para efectos de este libro de metodología de la investigación jurídica podríamos agregar, que la investigación permite darle sentido y desarrollo al conocimiento jurídico, buscar respuestas a las situaciones conflictivas que generan en el estudioso del Derecho la necesidad de resolverlas y aportar conocimientos producto de su propia experticia como investigador.

El conocimiento se genera a través del pensamiento científico, caracterizado por ser sistemático y racional, exacto y verificable basado siempre en esa capacidad que tiene el hombre de razonar y tomar decisiones libres y lógicas. Hoy en día predomina el método científico por su validez y observación, permite la construcción de modelos teóricos y verificables para buscar una explicación racional orientada a conocer la verdad y el sentido del obrar humano.

La importancia de estudiar teoría del conocimiento, epistemología y gnoseología como las ciencias que le permiten al hombre en la figura de investigador, crear, razonar, tomar decisiones, construir y darles sentido a sus experiencias y con base en ellas, conocer y aportar con sus descubrimientos nuevas ideas y resolver situaciones conflictivas y problemáticas, como la génesis de todo trabajo de investigación jurídica.

1.4 Conocimiento del Derecho

Se toma en cuenta la opinión de (Hindman, 2018) al hablar de conocimiento del Derecho, su tendencia lleva a la Filosofía la cual nace por la tendencia del individuo, a darle respuesta a preguntas sobre la verdad, el bien y el mal. Para lo cual el hombre hace uso de la argumentación como ese proceso comunicativo que busca persuadir, basado en razones válidas y legítimas, para demostrar que lo que se dice es cierto, y convencer así, al otro.

De allí que, desde un punto de vista gnoseológico, los temas serían: la teoría del conocimiento jurídico (conocimiento del Derecho), el enfoque epistemológico y los modelos jurídicos. Desde un punto de vista lógico y axiológico, incluye entonces, la lógica jurídica y la metodología de la investigación jurídica.

Se parte de todo lo anterior y resulta interesante conocer de dónde nace el conocimiento del Derecho; donde se evidencia que es precisamente, del proceso de aplicar la metodología jurídica y de los trabajos de investigación que realizan los juristas y estudiosos del Derecho. Es la investigación jurídica, la que permite darle solución a los problemas jurídicos y encontrar explicaciones que faciliten entender la Ciencia del Derecho.

La investigación jurídica tiene tres fuentes principales:

- La Ley: que es la fuente jurídica formal más importante, tomada como única y exclusiva.
- La Doctrina: como una fuente de consulta inevitable, que se conforma por opiniones de personas calificadas que marcan pauta entre el estado actual y futuro del Derecho,
- La Jurisprudencia: que está conformada por el criterio constante de los órganos jurisdiccionales.

Estas tres fuentes permiten que la creación del conocimiento del Derecho se dé sobre bases sólidas, y no surgen de presunciones sino de criterios establecidos, normados, y de sólidos planteamientos y que le permiten al investigador de las ciencias del Derecho, entenderlas y razonarlas para su correcta aplicación.

Se considera importante, estudiar el conocimiento, sus tipos y acepciones en investigación jurídica, su importancia y el estudio del conocimiento del Derecho, en virtud de que la investigación moldea la mente del ser humano, más específicamente de los investigadores y esto puede darse en un sinfín de formas, en algunos casos formales y otras veces no tanto, pero siempre, se debe estar consciente, de que mediante la investigación, los individuos pueden aprender, y en el campo del Derecho, se logra cada vez que los científicos jurídicos entienden, razonan y aplican las normas para resolver situaciones conflictivas.

1.6 Introducción a la neutrosofía

En la Investigación cuando los datos son determinados pueden ser ambiguos, vagos, imprecisos, incompletos, incluso desconocidos [1]. Por la tanto la mayor parte de los datos que existen incluyen indeterminación.

Smarandache entiende "indeterminación" tanto en un sentido subjetivo como objetivo, es decir, como incertidumbre, así como imprecisión, vaguedad.

error, duda, etc. Grados de dependencia e independencia entre Componentes Neutrosóficos.

T, I, F son componentes independientes, dejando espacio para información incompleta (cuando su suma superior <1), información paraconsistente y contradictoria (cuando la suma superior > 1), o información completa (suma de los componentes = 1).

T+I+F<1: información incompleta por ejemplo

Para la lógica neutrosófica de valor único, la suma de los componentes es:

 $0 \le t + i + f \le 3$ cuando los tres componentes son independientes; $0 \le t + i + f \le 2$ cuando dos componentes son dependientes, mientras que el tercero es independiente de ellos;

 $0 \le t + i + f \le 1$ cuando los tres componentes son dependientes.

Cuando tres o dos de los componentes T, I, F son independientes, se deja espacio para información incompleta (suma < 1), información paraconsistente y contradictoria (suma >

1), o información completa (suma = 1).

Si los tres componentes T, I, F son dependientes, entonces similarmente uno deja espacio para información incompleta (suma < 1), o información completa (suma = 1).

En general, la suma de dos componentes x e y que varían en el intervalo unitario [0, 1] es:

 $0 \le x + y \le 2$ - $d^o(x, y)$, donde $d^o(x, y)$ es el grado de dependencia entre x e y, mientras que $d^o(x, y)$ es el grado de independencia entre x e y.

Estructura de la información neutrosófica.

En lógica neutrosófica / conjunto / probabilidad es posible tener la suma de componentes (t, i, f) diferente de 1.

t+i+f>1, para información paraconsistente (conflicto);

t+i+f=1, para obtener información completa;

t+i+f<1, para obtener información incompleta.



Figura 1. Estructura de la información neutrosófica

Sea U un universo de discurso, M un conjunto incluido en U. Un elemento x de U se observa con respecto al conjunto neutrosófico M

como x (T, I, F) y pertenece a M de la siguiente manera:

Es t% verdad en el conjunto (grado de pertenencia),

Y f% falso (grado de no afiliación),

Donde t varía en T, i varía en I y f varía en F.

Ejemplo: x (50,20,40) en A significa: con una creencia de 50% x está en A, con una creencia de 40% x no está en A (no creer), y el 20% es indecidible.



CAPÍTULO 2: EL MÉTODO

xisten diversidad de métodos que se pueden emplear para investigar en Derecho, dado a la pluralidad de concepciones epistemológicas que existen, de igual manera por la posibilidad tanto teórica como práctica que convergen, a la hora de darle solución a las problemáticas que surgen en esta disciplina y que estos pasos que se deben seguir a la hora de tratar dichos problemas, es allí donde el investigador debe saber seleccionar el método más adecuado.

El investigador debe hacer uso de la argumentación jurídica a la hora de justificar la selección del método a aplicar, razones válidas y contundentes de cuáles serán sus opciones teóricas, la manera en que se construirá el marco teórico y la propuesta metodológica, esto en virtud de que en el campo de la Investigación en el Derecho, todo debe argumentarse y limitarse.

Existen distintos métodos del conocimiento, la mayoría de las veces se estudian los métodos más simples y clásicos, como en el caso de las investigaciones jurídicas que se encuentran los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético. Por su parte, en las escuelas del pensamiento se suelen mezclar con otros procedimientos más complejos y en el caso de las ciencias se apoyan en diversas metodologías, lo que produce un sin fin de métodos.

Los métodos se pueden clasificar según cinco criterios:

- Según la materia que estudian:

En virtud de que existe al menos un método para cada objeto de estudio, por lo tanto cada rama del derecho se entiende entonces que debe estudiarse con un método específico, y dentro de cada una de esas ramas, hay que observar otros aspectos como: las normas, la justificación de las leyes, o las instituciones jurídicas que es lo que hace que se originen varios métodos, por ejemplo: el exegético, el histórico, el político, entre otros.

Según la perspectiva del estudio:

Como cada ciencia tiene su perspectiva en relación al estudio de la materia, la cual es la que definirá el método que el científico aplicará para el logro de los objetivos, en este sentido nos centraremos en la perspectiva ideológica donde existen varias aproximaciones a la realidad en el caso del Derecho, por ejemplo: perspectiva de género se puede estudiar desde una perspectiva abstracta, donde se recoge la doctrina contemporánea. Si se observa desde el punto de vista de la Filosofía del Derecho, el conocimiento base se capta desde el contacto directo con la realidad como por ejemplo la distinción entre la verdad y el error, lo justo o lo injusto.

- Según los recursos intelectuales usados:

Está referida a que toda investigación amerita el uso de la inteligencia humana, esto se debe a que los seres irracionales no razonan, rara vez la inteligencia de los seres humanos trabaja aisladamente, porque para emitir juicios siempre se parte de las ideas o posturas de otros, que es lo que se evidencia en los debates jurídicos, donde las partes intervinientes se pliegan o contradicen al explicar la realidad, donde conviene aplicar la retórica que como planteaba Aristóteles tiene un uso político y jurídico al momento de resolver conflictos de intereses y donde se acude a la lógica para determinar al ganador.

- Según los recursos probatorios:

Cada uno de los recursos probatorios está relacionado a un método, por ejemplo los recursos más estáticos están relacionados a los métodos cuantitativos y cualitativos, depende de si recorren al análisis numérico para su análisis, a métodos teóricos o empíricos

si los racionamientos se valen o no de datos materiales que se pueden comprobar, los métodos teóricos y prácticos según el espacio donde se apliquen. Si por el contrario la naturaleza es más dinámica, surgen los métodos deductivo e inductivo, se parte de lo general a lo particular y viceversa, sintéticos si unen las partes y las integran a un todo o sistemáticos si siguen un esquema, bien sea lineal o dialéctico según ponga en orden una idea tras otra o por el contrario las confronte.

Se plantean los métodos comparativo, correlacional y analógico, en el caso de la doctrina del derecho comparado se revisan varios ordenamientos jurídicos sin verlos como contrarios, mientras que por su parte el método correlacional supone una relación entre los elementos que se comparan y se analizan las consecuencias, y por último el método analógico, en el derecho busca la solución a casos dudosos o que la ley no los haya regulado, aplicándoles leyes semejantes.

Para muchos abogados, la aplicación de métodos en investigaciones jurídicas no son necesarios, por considerar que el Derecho nace de alegatos que se contradicen y no del razonamiento en un bufete por parte de conocedores del Derecho, según criterio de (Villey, s/f,c.p., Flores, 2014) esta ciencia surge, cuando existe conflicto entre los individuos el cual conlleva a resolverlos mediante el uso de la fuerza, se utiliza, para ello la palabra, pero que en ese proceso de resolución de conflicto se discute, se argumenta y se razona para obtener una decisión y ese sería entonces el inicio del método jurídico y por lo tanto considera que si es necesario un método propio.

2.1 Significado Etimológico de la palabra Método

Se parte, de la definición de Etimología para luego describir ese significado etimológico de la palabra Método. La misma proviene, del latín etymologia, que a su vez tiene su origen en un vocablo griego, la etimología es entendida como aquella especialidad lingüística que se dedica al estudio del origen de las palabras, considera su existencia, forma y significación.

El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) la define como:

Del lat. etymología, y este del gr. ἐτυμολογία etymología.

- 1. f. Origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma.
- 2. f. Especialidad lingüística que estudia la etimología de las palabras.

Por su parte el Diccionario Jurídico Elemental de la Universidad Autónoma de Encarnación, Paraguay, entiende a la Epistemología como: "Origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma".

Importante señalar lo que (Dussaulx, s/f, c.p. Triana, 1984), plantean en relación a la etimología y las raíces de la mayor parte de las palabras usadas, se encuentran en la lengua latina, y su conocimiento es tan útil pero su uso se ha descuidado, a sabiendas que no se puede apreciar con exactitud el sentido y la fuerza de los vocablos que se emplean cotidianamente ni estar seguros de la precisión y valor de su aplicación, sino cuando la etimología sirve como piedra de tope.

Es por ello que se consideró importante, hacer referencia en esta obra del significado Etimológico del constructo Método, para poder emplearlo con la debida precisión y que en esa selección el investigador sea lo más certero posible, al evitar así el uso indebido de la palabra, entendiéndola según su origen, significación y forma, tal como lo señalan los diccionarios jurídicos planteados con anterioridad.

Para abordar el tema del significado etimológico de la palabra Método, se debe empezar por la postura de (Treviño, 2019) quien lo plantea de la siguiente forma: Meta es una preposición de los casos genitivos, dativo y acusativo, con sentidos o significados variables: a la mitad, entre, en común, en conexión con, por la ayuda de, unión estrecha o cercana, unión de personas con ciertas cualidades y en determinadas circunstancias, denota por lo tanto "modo, manera", caminar entre gente que participa en algo, ir en búsqueda o en persecución, navegar en busca de algo.

El autor mencionado explica el Hodos como camino, ruta generalmente significa o revela "huellas o rastro en el camino" senda, también hacer un camino, la vía a la verdad de manera

metafórica, una manera o forma, un modo de hacer o de hablar, manera de contar la historia, curso de acción, Hodos equivale al término latino vía.

Si se toma en cuenta el discurso del autor, el método lo usaron primero como palabra para significar "búsqueda, persecución de la verdad, investigación". Luego en el latín postclásico (methodus), adquiere un significado más semejante al actual, la manera de enseñar, modo de proceder o de hacer las cosas, el método es el modo de decir o hacer con orden.

Etimológicamente procede del latín «methŏdus» y a su vez del griego « $\mu\epsilon\theta$ oδος» (methodos). Sustantivo masculino. Este término se refiere a un modo o manera debidamente estructurado, organizado, instaurado, constituido y sistemático para llegar a un efecto, finalidad o resultado determinado. La manera de proceder, pensar, actuar o de comportar, costumbre, pericia o hábito que cada uno tiene y observa. Obra que forma los elementos de un arte, especialidad o ciencia (en filosofía) proceso que se sigue en un estudio para hallar la verdad y enseñarla.

Según (Aguilera, 2013) el método simplifica lo complejo de seleccionar los elementos más significativos de un problema para proceder a su estructuración conceptual y explicación causal. La importancia del método consiste en que está dotado de propiedades cognoscitivas que permiten el abordaje ordenado de una parte de la realidad y que depende del sujeto cognoscente la utilidad que pueda tener al conseguir que a través del trabajo de investigación, es posible esclarecer lo que antes no se conocía.

Se justifica por tanto, adaptar el concepto anterior de Método a las investigaciones jurídicas se trata de desentrañar una situación problemática en sus partes más significativas para mediante los pasos establecidos por el método adoptado, se logre realizar un trabajo de investigación estructurado teóricamente se parte de una realidad, que les permita no sólo darle solución a la situación problema al lograr el objetivo general y los objetivos específicos planteados, sino lograr construir un conocimiento.

2.2 Importancia del método

Toda investigación científica requiere de un método como

requisito indispensable para la misma; es una herramienta que ayuda a ordenar y sistematizarla, se coadyuva al logro de los objetivos que esta se plantea, en este sentido el método se apoya en reglas y operaciones que se entienden como la "técnica" que auxilia al investigador en la aplicación de los métodos.

Por «método» se entiende «orden», «proceso con el que se busca un fin». Por tanto, es clave a la hora de abordar un tema de investigación científica. Pero para ser conscientes de lo realmente importante que es la elección de un buen método científico, al igual que su precisión, su definición y, en función de eso, la interpretación que nosotros daremos del resultado, sólo hemos de analizar la evolución del método científico desde un punto de vista histórico. De forma paralela, han ido dándole forma el desarrollo tecnológico, el grado de profundidad del conocimiento y la evolución del método científico. Esto se pone de manifiesto especialmente en la neurociencia.

En relación al método y su importancia es propicio plantear algunas recomendaciones: no regirse por ningún método: porque no existe un solo método que permita sacar toda la ciencia y mucho menos en el derecho, se recomienda entonces confrontar resultados, ser críticos y no usar un solo método en investigación. También se recomienda la combinación de varios métodos para dar enfoques a la investigación, interdisciplinarios y transdisciplinarios, lo que permite ampliar el abanico de opciones sobre todo en la investigación jurídica, que siempre pone de manifiesto la hermenéutica jurídica, a sabiendas de que la realidad del derecho no puede agotarse en la ley, ni en la jurisprudencia.

Se recomienda seleccionar los métodos adecuados, esto debido a que es imposible utilizar todos los métodos, en virtud de que no todos podrán ser aplicados en cada tipo de investigación, si por ejemplo quiero hablar de las estadísticas del femicidio en un Cantón de Ecuador, no aplica el método retórico, entonces se hace muy importante la adecuada selección del método a aplicar y se debe partir de la precisión con la que se plantee el problema a investigar o de los objetivos a alcanzar. Si el investigador tiene claros estos aspectos, entonces la selección de los métodos será la adecuada.

Otro aspecto a tomar en consideración en estas recomendaciones, es no descuidar la realidad, si bien es cierto la

finalidad de toda ciencia es lograr descubrir la realidad, en donde el método seleccionado atienda a la teoría y a esa realidad. Todo estudio debe partir de la realidad para lograr sus conceptos y principios jurídicos que servirán de base para lo que se analizará posteriormente.

En los niveles de educación universitaria no debería imponerse la aplicación de un solo método ni su enseñanza, porque esto sólo arrastraría a sus estudiantes a la mediocridad del conocimiento, al momento de iniciar este camino en la investigación lo fundamental es indagar sobre qué es lo que se estudia y cómo se puede abordar para así seleccionar los métodos y que eso permita que los resultados se correspondan con la realidad.

Los métodos de la investigación científica, son el elemento esencial de las mismas, porque son los que permiten el abordaje crítico y racional del objeto que se estudia, en investigación jurídica existen diversidad de posturas sobre la metodología en esta ciencia, algunos estudiosos del derecho se limitan a tomar los métodos existentes, mientras que otros mezclan métodos de investigación con tendencias y escuelas iusfilosóficas que hacen que se condicionen a un modo muy particular de aprehender la realidad. Es de gran aplicación en estas ciencias jurídicas: el análisis, la abstracción, la inducción, deducción, el enfoque histórico, la metodología cualitativa, cuantitativa, mixta (cualicuantitativa), el método fenomenológico, etnográfico y hermenéutico.

2.3. Método científico

Para iniciar, la historia del método científico se remonta a la prehistoria, cuando el hombre primitivo curioso por naturaleza, descubría todo por ensayo y error, iniciándose en la selección de sus propios alimentos, (qué podía comer, cuándo podía comer y cómo debía seleccionar los mismos), para dar paso a su propia evolución, donde pasa de ser mero cazador, a ser agricultor y con la ayuda del método de la observación, dejó de ser nómada para ser, sedentario.

Para seguir con esa evolución histórica, esos mismos antepasados, por su propia curiosidad del mundo y sus fenómenos, comenzaron a asociar los movimientos de los cuerpos celestes con el tiempo y las estaciones, se llega así a predecir los cambios meteorológicos y su afectación a su primitiva economía. Por lo

planteado anteriormente, se puede inferir que la observación es el primer paso del método científico, la cual fue decisiva para llevar a cabo la revolución neolítica, como la primera revolución radical que se conoce de la humanidad.

Se debe aclarar que el método científico se desarrolla a través de una serie de pasos y que luego de esa observación, se formulan unas hipótesis de la investigación, es decir, se formula una idea que pueda explicar lo que se ha observado, de allí se realizan entonces experimentaciones que comprueben o refuten esas hipótesis, luego formular teorías que ayuden a explicar la hipótesis más probable o factible, para por último llegar a unas conclusiones que se extraen de las teorías formuladas.

Toda investigación es entendida como un proceso que se lleva a cabo al aplicar un método científico o experimental, que permite conseguir información para comprobar, o conocer el tema de estudio. Pero para ello es necesario emplear algún método de investigación, mismo que posea una serie de caminos para alcanzar los objetivos planteados, por lo tanto se puede entender como método científico a la principal herramienta de la investigación la metodología entonces, es ese elemento que enlaza el sujeto con el objeto que se investiga, sin una adecuada metodología es imposible aplicar la lógica que al final produce un conocimiento científico.

El método científico, es la metodología que se emplea para adquirir nuevos conocimientos, y que ha sido a lo largo de la historia característica fundamental en todas las ciencias. Todo método científico siempre conlleva a un proceso que tiene como fin establecer relaciones entre hechos, para posteriormente explicar fenómenos y finalmente, enunciar leyes, que le permitan al hombre aplicarlas en su vida.

La importancia del método científico tiene que ver con su carácter sistemático conformado por etapas que permiten la observación, medición, formulación de preguntas, análisis, hipótesis y experimentación. Al seguir este método, el investigador puede estructurar cada una de las partes del proceso que elabora, y evitar en todo momento, que se fracture el sistema, es decir que cada parte del proceso investigativo se encuentre concatenado y con una secuencia lógica, en cada una de sus partes.

Cabe ahora orientar este capítulo a lo que se entiende por método científico en investigaciones jurídicas, finalidad misma del Derecho, entendida esta como una ciencia social, con características muy particulares y que deben tomarse en consideración a la hora de investigar. En la literatura sobre el tema se habla de tipos de investigación para identificar las diferentes formas que éstas pueden adoptar en relación con aspectos diversos, cuestión que da lugar a una amplia y no unívoca taxonomía.

El método científico se desarrolla a través de los siguientes pasos: (Ruiz, 2007).

- Observación: hace referencia a lo que queremos estudiar o comprender. Donde el sujeto (científico) entra en contacto con el fenómeno, y sabe algo de él, que lo induce a buscar.
- Hipótesis: se formula una idea que pueda explicar lo observado. Aquella que fundamentada en conocimientos previos, y en los datos por recoger, se podría o no, demostrar.
- Experimentación: se llevan a cabo diferentes experimentos para comprobar o refutar una hipótesis.
 También llamada fase de comprobación, la que depende del grado de generalidad y sistematicidad de esas hipótesis.
- Teoría: permite explicar la hipótesis más probable. También llamada concepción teórica, o conjunto de preceptos, categorías y leyes generales sobre los procesos y objetos de la realidad.
- Conclusiones: se extraen de la teoría formulada. A las que llega el científico una vez recorrido el camino de la aplicación del método científico.

Se ha hecho mención a criterios de interés a la hora de hablar del método científico, sin embargo existen generalidades que hay que señalar como el hecho de que el derecho es considerado una ciencia social, producto histórico-cultural de naturaleza compleja, subjetiva, dinámica y sobre todo mutable, con un trasfondo

filosófico y moral sumamente marcado y con una extraña dimensión epistemológica.

El derecho romano formula el término prudentia iuris o iurisprudentia para referirse al saber jurídico el que se desarrolla sobre la base de un conocimiento teórico, ya para el siglo XIX adquiere forma la noción de ciencia jurídica como una disciplina académica con autonomía, muy enrumbada a sistematizar, estudiar y enseñar las normas jurídicas, esto nos permite entender que existen dos niveles del saber jurídico: uno el teórico-científico y el otro el práctico-dogmático.

Existen particularidades en el proceso de investigación jurídica y por ende en la aplicación del método científico, por una parte:

- La génesis de la investigación:

No es más que identificar una situación problema, conformar una idea, explorarla, estructurar la pregunta de investigación, delimitarla y una vez culminada esta fase primigenia, se plantea el diseño del protocolo de investigación. En el diseño se manifiesta la estrategia teórico-metodológica que se va a seguir y permitirá abordar el objeto a investigar y transformarlo, el proyecto es ya ese documento que permite apoyar y controlar la investigación por parte de los organismos o centros que la siguen y que debe ir en correspondencia con el sistema de organización de la ciencia en un país.

- La fundamentación de la investigación:

Esto lo que quiere decir es que se debe exponer y plantear de forma razonada los motivos que llevan al investigador a ejecutar el trabajo de investigación y que es el preámbulo obligatorio de todo proyecto y permite evidenciar que se ha indagado lo suficiente para poder plantear coherente y resumidamente por qué se realiza el estudio. Esta fundamentación debe estructurarse, señalar el basamento teórico de la temática, la justificación de su puesta en marcha, los antecedentes de la investigación, lo novedoso de ella y muy importante la utilidad.

- El problema científico:

Es lo que expresa coherentemente una contradicción científica que se da por ausencia del conocimiento, lo que impide explicar el fenómeno y que su estructuración se convierte en el primer escalón de la pirámide, es importante diferenciar en esta formulación del problema científico, entre la contradicción del conocimiento y la contradicción científica, donde la primera se logra a partir de la sistematización de los conocimientos existentes y la segunda cuando los conocimientos existentes no brindan respuestas adecuadas. En el caso de las ciencias jurídicas, se debe concretar el problema a abordar, cuestión nada fácil, en virtud de que los objetos de estudio en el derecho se encuentran en una red de conocimientos de varias disciplinas del saber social de allí la importancia de delimitar esa perspectiva científica desde la que se abordará el objeto que se estudia.

- La Hipótesis:

Es entendida como ese enunciativo que afirma escuetamente una conjetura que hace el investigador que trata de explicar y darle respuesta al problema científico, siempre a la espera de su verificación, cabe señalar que debe tener un basamento en la teoría lo que le da validez y contrastabilidad. En ciencias jurídicas de acuerdo al tipo, enfoque y alcance de la investigación, se requiere un problema determinado y en consecuencia una hipótesis específica. En los casos de las investigaciones jurídicas teóricas y empíricas cualitativas, de gran uso en ciencias jurídicas que se caracterizan por una gran textura en la información, muchas de las hipótesis no son aplicables. Por ello sería más conveniente hablar de ideas científicas en lugar de hablar de hipótesis.

- Estructuración de conceptos:

También llamada definición operacional o conceptualización de variables, en las investigaciones jurídicas resulta imprescindible realizar esta operacionalización porque permite al investigador esclarecer los conceptos que se emplean, dimensionándolos en sus facetas y delimitándolos desde un marco teórico. Esto se hace necesario porque las ciencias jurídicas se basan en una cantidad de conceptos polisémicos (norma jurídica, Estado, bien jurídico, dolo) que adquieren diferentes dimensiones según el paradigma que las

sustenta. (Idealismo jurídico, iuspositivismo, iusrealismo)

2.4 Método y Técnica: ¿Es lo mismo o son diferentes?

Tanto, el método como, la técnica se refieren a procedimientos para hacer o lograr algo, es decir, son medios orientados hacia un fin. Tal es el sentido que recogen las definiciones lexicográficas a partir de los usos más habituales: la diferencia radica entonces, en el hecho de que el método es el procedimiento general orientado hacia un fin, ese proceso que utiliza el investigador para lograr llevar a cabo su investigación, mientras que la técnica sería las diferentes maneras de aplicar ese método, cómo en ese proceso el investigador logra aplicar el método científico llevar a cabo la investigación. Por ello, se hacen la pregunta los investigadores: ¿Método y técnica es lo mismo o son distintos? Y se puede inferir que definitivamente no son lo mismo. Mientras que por una parte el método es el procedimiento, la técnica es cómo vamos a ejecutar o a aplicar ese procedimiento.

Se utiliza como sinónimos los términos de método y técnica para referirnos a algo o cómo se va a realizar. Es de precisar que estas palabras poseen diferentes acepciones para efectuar determinada actividad, más aún cuando se habla de cómo se van a aplicar en la investigación, es necesario entonces entender las características de cada uno de ellos para poder diferenciarlos, esta es la manera idónea de entender que a pesar que se toman en muchos casos como sinónimos, no lo son y al definir claramente sus características, se podrán categorizar y de esa forma diferenciar uno de otro.

El método se caracteriza por: ese proceso utilizado para la realizar una actividad, basados en determinados principios establecidos. Este se refiere a la forma de desarrollar un trabajo, proyecto o proceso, y llegar al objetivo final o general. Un método debe ser sistemático y ordenado para lograr obtener el resultado deseado. De allí que en investigación se planteen, un objetivo general y varios objetivos específicos que serían los pasos a seguir para el logro de ese objetivo general planteado.

Existen diversidad de métodos para poder llevar a cabo un objetivo, siempre y cuando sean utilizados según los criterios establecidos para cada método y aceptados por la ciencia. Los métodos pueden ser descriptivo, analítico / deductivo e inductivo.

Cada uno está basado en criterios específicos a seguir. Sumamente importante que el investigador, una vez definido el método que va a aplicar, conozca su funcionamiento y pueda contextualizarlo a la investigación que desarrolla.

En la mayoría de los casos, las investigaciones jurídicas se adecúan a los métodos descriptivos, ya que analizan cómo es y cómo se manifiestan los fenómenos y sus componentes, analítico-deductivos e inductivos, esto por la naturaleza de los problemas de investigación, al ser el Derecho una Ciencia Social, que siempre involucra situaciones de conflicto a resolver. Y que las mismas han de ser descritas, analizadas, al partir de los principios de deducción e inducción al momento de aplicar la hermenéutica jurídica:

- Método deductivo: el cual consiste en partir de conclusiones generales a conclusiones particulares, se parte del análisis de postulados y teorías, leyes o principios para aplicárselos a casos en particular. En la mayoría de las investigaciones jurídicas esto se evidencia al momento en que el investigador consulta una norma y la aplica a casos concretos.
- Método inductivo: En este método se utiliza el racionamiento para obtener conclusiones desde hechos particulares aceptados como válidos (producto de la misma investigación) para obtener conclusiones cuya aplicación sea de carácter general, inicia con un estudio individual de los hechos, formula conclusiones universales. En las investigaciones jurídicas esto se evidencia cuando se realiza la presentación y análisis de asuntos jurídicos, procesos judiciales y sentencias, donde se crean leyes, al partir de la observación de los hechos. Uso de jurisprudencia para resolver casos similares.
- Método sistemático: En investigaciones jurídicas es utilizado principalmente para la interpretación de las normas, cuando estamos ante la presencia de lagunas del derecho, el cual se ve expresado en las codificaciones de las normas jurídicas: por ejemplo el Código Orgánico integral Penal, Código civil., entre otras. Se ordenan los conocimientos y se agrupan en sistemas coherentes para lo cual se puede enlazar con el método inductive.

- Método analógico o comparativo: En investigación jurídica este método se aplica al comparar entre fenómenos, conductas, entes, sistemas y se toman sus semejanzas y diferencias, para pasar de un estado de desconocimiento de estos sujetos a un estado cognitivo de ellos con alto grado de certeza.
- Método histórico: se centra en el devenir histórico de allí que la historia del derecho es la fuente primaria y la más fundamental en la construcción del conocimiento y la investigación del derecho, este tipo de método se relaciona mucho con la investigación de tipo documental.
- Método dialectico: En este método la línea central es la confrontación de conocimientos e ideas, su estructura se divide en tres momentos, en un primer momento se expone una tesis, de una idea primaria, de inmediato aparece una idea que es contraria a la primigenia, que es la llamada antítesis, de esa interacción entre esos conocimientos se deriva la conclusión y se le denomina síntesis.
- Método fenomenológico: Fenomenología proviene del vocablo griego φαινομαι, cuyo significado es "mostrarse" o "aparecer" y es un método que tiene su raíz en un análisis intuitivo de los objetos tal como se encuentran en la realidad y son captados por la conciencia cognoscente, en la investigación científica del derecho este método es de suma importancia para generar conocimiento jurídico ya que aplicándolo se eliminan los elementos subjetivos por parte del observador del fenómeno, se describen las situaciones tal cual las observa y como en realidad suceden.

La técnica se caracteriza por: ser un conjunto de procedimientos utilizados para obtener los objetivos deseados (general y específicos). Según la Real Academia Española (RAE) la técnica es un conjunto de procedimientos y recursos del que se basa una ciencia. Concretamente está referida a las herramientas utilizadas de acuerdo al método seleccionado, para concluir una tarea con éxito. Las técnicas son las diversas formas de emplear un método.

Las técnicas y métodos analizados y sugeridos por el investigador, se enmarcan dentro de la metodología y la lógica; y en un proceso de investigación orientado por la teleología y axiología de la investigación, en esa búsqueda de llevar a cabo, una vida en valores y moral Ninguna investigación en el área jurídica se justifica si no se inserta en la tarea de lograr la justicia, la seguridad jurídica de los ciudadanos, mantener los ambientes de paz, el bien común del ser humano y la armonía de la vida en la humanidad para impulsar el desarrollo del derecho como ciencia, orientados siempre a la verdad.

Para poder entender Método y Técnica Jurídica, se debe tener claro el concepto de estas en forma genérica, porque no se debe confundir estos términos con la rama jurídica, cabe señalar, la investigación se orientará en función de la rama del Derecho que sea objeto de estudio.

Importante entonces, dejar claro lo que se entiende por técnica jurídica para así diferenciarla del método, donde esta es la rama del arte jurídico que tiene por objeto perfeccionar la forma de la materia jurídica, de ahí que la palabra proviene del griego y que puede entenderse a su vez como un arte.

La técnica jurídica consiste en el adecuado manejo de los medios que permiten al investigador alcanzar objetivos que se obtienen por la formulación y aplicación de preceptos del derecho. Se dice que la misma está compuesta por métodos y/o sistemas para la aplicación práctica de los conocimientos jurídicos. La técnica jurídica tiene por objetivo la elaboración y aplicación de normas jurídicas en la sociedad, así como el estudio de los problemas relacionados con la legislación, facilita al estudio del derecho haciéndolo más concreto.

Algunos aspectos jurídicos, a considerar serían:

El precepto: entendido como una hipótesis que al realizarse, da origen a las consecuencias normativas, tan importantes en el ámbito del derecho, es decir que planteadas dichas suposiciones, se puede relacionar con la norma a aplicar en caso que la misma se compruebe o se rechace.

La disposición: entendida entonces como la enunciación de algo posible de suceder, que al convertirse en realidad provoca

consecuencias sobre el Derecho, es decir que obligatoriamente debe darse una situación en concreto, que sea factible y que al suceder genere consecuencias jurídicas a los involucrados.

La noción de técnica jurídica es una idea más o menos clara sobre los procesos que se llevan a cabo para la creación de nuevas normas basadas en los sistemas y que facilitan la aplicación y la práctica para obtener conocimientos jurídicos, fin último que tiene toda investigación en la rama del Derecho, lograr obtener de todo el proceso investigativo conocimientos nuevos que contribuyan con la comunidad científica a enriquecer el ámbito jurídico sobre todo desde un punto de vista normativo.

En conclusión, el método es el procedimiento general orientado hacia un fin, ese proceso que utiliza el investigador para lograr llevar a cabo su investigación, mientras que la técnica serían las diferentes maneras de aplicar ese método, cómo en ese proceso el investigador logra al aplicar el método científico llevar a cabo la investigación.

EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN NEUTROSÓFICOS

El método de investigación neutrosófico es una generalización de la dialéctica de Hegel (Beiser, 2020) (dinámica de opuestos: <A> y <antiA>), y sugiere que la investigación científica y humanística progresará mediante el estudio no sólo de las ideas opuestas sino también las ideas neutras relacionadas con ellas para tener una visión más amplia de todo el problema que hay que resolver. Estas ideas están basadas en la neutrosofía (estudio de los opuestos y sus neutrales: <A> y <antiA> y <neutA>) una nueva filosofía creada por el investigador de origen rumano Florentín Smarandache (Florentín Smarandache, 2002)

En la neutrosofía, para resolver la contradicción entre los opuestos $\langle A \rangle$ y \langle anti $A \rangle$ (tesis y antítesis), el neutro \langle neut $A \rangle$ contribuye a un lado o al otro o a ambos (neutrotesis). La contradicción se resuelve en la neutrosíntesis. La tríada de la dialéctica (síntesis, tesis y antítesis) se amplía a un cuádruple mediante la neutrosíntesis (tesis, antítesis, neutrotesis y neutrosíntesis) brindado un mejor reflejo de la realidad.

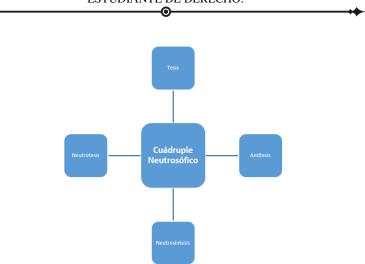


Figura 2. Cuádruple Neutrosófico

En la ciencia se presentan métodos de investigación cualitativos y métodos de investigación cuantitativos. Los métodos de investigación científica son de dos tipos: descriptivos (análisis) y experimentales (pruebas)(Florentin Smarandache, n.d.).

Uno de los aportes del método de investigación neutrosófico que puede ser llevado a la investigación es el estudio no solo de las ideas contrarias sino también las ideas neutrales.

a) Estudio las ideas contrarias.

¿Por qué esas ideas están en contradicción con las propias? ¿Qué condiciones se dan para tus ideas y para las que se oponen a las propias? ¿Puede tu hipótesis ser cierta en algunas condiciones y las ideas opuestas sean verdaderas en otras condiciones? ¿Cuál es la explicación de esta contradicción?

b) Estudio las teorías neutras.

Este punto marca la diferencia entre la dialéctica y la neutrosofía. Una idea neutra (que no se opone ni afirma su hipótesis) puede influir en la generalización de su hipótesis en un espacio científico más amplio. O, puede dar un nuevo impulso para interconectar tu hipótesis con otras que aparentemente no tienen conexiones.

El Método de Investigación Neutrosófico sugiere que la investigación científica y humanística progresará mediante el estudio no sólo de las ideas las ideas opuestas sino también las ideas neutras relacionadas con ellas para tener una visión más amplia de todo el problema a resolver y contribuir.



CAPÍTULO 3: LA METODOLOGÍA

3.1 Distintas acepciones de metodología

Existen multiplicidad de criterios a la hora de definir metodología, en este capítulo se mostrarán distintas acepciones del término, que permite tener un amplio sentido, con base en la postura de estudiosos del concepto. La palabra metodología tiene su origen en el idioma griego, y se refiere al modelo que deben seguir los metodólogos, sin importar que sean cuestionables. Se entiende como esa teoría normativa, descriptiva y comparativa acerca del método, sumado al proceder del sujeto que investiga y orientándolo a la forma como se va a dirigir a lo largo de todo el camino de la investigación.

Según (Rodríguez, s/f) autor del libro: Metodología Jurídica, señala que la metodología es una disciplina filosófica, perteneciente al ámbito de la lógica que tiene por objeto el estudio sistematizado de los métodos, y que indica una manera orientadora, sobre las vías convenientes a fin de lograr determinada actividad.

La metodología indica el camino a seguir en la forma del estudio que se va a realizar en cualquier disciplina, sería entonces la vía más adecuada en la que el estudio se hace más fácil y de una manera más dinámica. La metodología es la parte del proceso de investigación o método científico, que sigue a la propedéutica, y permite sistematizar los métodos y las técnicas necesarias para llevarla a cabo. Los métodos elegidos por el investigador en el ámbito jurídico, facilitan el descubrimiento de conocimientos seguros y

confiables que, potencialmente, solucionarán los problemas planteados en el proyecto de investigación.

A diferencia de lo que sucede con el epistemólogo, el metodólogo no pone en tela de juicio el conocimiento ya obtenido y aceptado por la comunidad científica, su problema se centra en la búsqueda de estrategias válidas para incrementar el conocimiento, es decir que se logre contribuir y ampliar los ya existentes, al dejar de esta manera un valor agregado como investigadores.

Se entiende entonces que la metodología, es una de las etapas específicas de un trabajo o proyecto que nace a partir de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas de cómo se va a realizar la investigación. Al describir la metodología ideal, la postura filosófica se orienta con base en algunos términos, que incluyen:

- Racionalismo en oposición al empirismo, acentúa el papel de la razón, que infringe el investigador particularmente en la investigación pragmática, que es la manera en que los elementos del proyecto influyen sobre su significado, dándose de esta forma el hecho de que el investigador razone sobre el fenómeno, lo entienda, infiera y aporte en conocimientos.
- Constructivismo o Constructivismo epistemológico, en la que el conocimiento se construye a partir de presunciones preexistentes en el investigador, es decir que con base en experiencias previas se realizan contextualizaciones que permiten relacionar todos los fenómenos en el proceso investigativo.
- Criticismo también de orden epistemológico que le pone límites al conocimiento a través del estudio cuidadoso de posibilidades, donde es entendido no como crítica, sino como la forma en que se realizan detenidamente todas las opciones de análisis, sistematización y creación de conceptos.
- Hermenéutica, que interpreta el conocimiento, función principal del investigador en el derecho, una vez que a lo largo del proceso se avoca a interpretar las normas y

aplicarlas a cada caso en concreto. Lo que se aplica en los métodos inductivos y deductivos, explicados anteriormente.

 Positivismo, derivado de la epistemología y que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, que se logra mediante la aplicación de los distintos métodos y las distintas técnicas jurídicas.

Posturas todas que si bien es cierto, se ponen de manifiesto por parte del investigador al hablar de investigación jurídica. Sobre todo, en el aspecto de la hermenéutica que en todo momento debe ponerse de manifiesto por parte del conocedor del derecho, a lo largo de toda esa interpretación que debe realizar y sus inferencias dentro del texto investigativo.

Durante el proceso de la investigación, la metodología forma parte de él, donde el investigador decide cual será la secuencia del trabajo que desarrollará, qué técnicas aplicará para llevarlo a cabo, en qué orden, cómo analizará los datos obtenidos y todo lo necesario en ese camino que se llama investigación.

De modo que, la metodología puede ser: cuantitativa o cualitativa, la misma que a criterios de otros autores se denomina enfoque. En este sentido la metodología cuantitativa, es la que se vale de datos cuantificables, a los que se tiene acceso mediante la observación y la medición, el análisis de dichos datos se realiza mediante cálculos estadísticos y fijación de variables los que permiten obtener resultados y lograr llegar a las conclusiones de la investigación. Por otro lado la metodología cualitativa es aquella que trata temas y materias que no pueden ser cuantificadas, mediante datos numéricos, en donde esos datos se expresan en ideas, cualidades y características de fenómenos estudiados y se obtienen mediante la observación directa, entrevistas y análisis.

Según el Diccionario ABC, la metodología se entiende como el conjunto de pautas y acciones orientadas a describir un problema, vista como un apartado de la investigación científica, donde se parte de una hipótesis como posible explicación de un problema intenta hallar una ley que lo explique, pero entre esa hipótesis y la resolución final, el científico deberá seguir un camino, es decir un método, y el estudio de esos métodos es lo que se entiende por

metodología, la cual responde al cómo de la investigación.

3.2. Metodología Jurídica

Se entiende como ese proceso lógico que permite al investigador relacionar las dimensiones jurídicas, orientado a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos y a esa solución de los conflictos en el ámbito del derecho. Es la manera como se logar tener acceso a la realidad jurídica. Es un proceso lógico debido a que el procedimiento que caracteriza a la metodología jurídica es de tipo racional, a su vez involucra una serie de operaciones presididas por la capacidad discursiva y se emplean para pasar de lo conocido a lo desconocido con la finalidad de vincular los conceptos jurídicos para generar un nuevo producto científico.

La metodología jurídica es una metodología especial en virtud de que es una disciplina que aborda el estudio de los métodos jurídicos, la cual busca resolver problemas, mediante un estudio de propuestas. Al nacer el derecho de un choque de alegatos que se contradicen (controversias), el método jurídico permite relacionar sus dimensiones y lo orienta a una sistematización y transmisión de conocimientos y por ende a la solución de esos conflictos jurídicos.

Mirándolo así, este tipo de metodología relaciona las dimensiones jurídicas, al buscar su armonía normativa, fáctica y valorativa que permita aclarar sus límites, su naturaleza y el conjunto de problemas, siempre orientado a adquirir, sistematizar y obtener cocimientos jurídicos nuevos y resolver los conflictos, siempre en la búsqueda de mantener el orden político y ser un medio de paz social.

La importancia de la metodología jurídica consiste, en que es un aliado de los estudiosos del derecho pues les permite facilitar su quehacer científico, al ser una estrategia objetiva y racional que les permite ordenar, organizar y sistematizar la actividad cognoscitiva que deben tener como juristas. Implica mantener una actitud previa ante el problema al igual que ante la esencia, origen y fin del derecho, que va a depender de la posición que se adopte delante de él

Se puede decir que la metodología jurídica es la rama de la

metodología que estudia los métodos y técnicas que se utilizan en el derecho, para conocer, aplicar, elaborar y enseñar el derecho. A criterio de autores como (Witker y Larios, 2002) en su libro Metodología Jurídica, esta se puede aplicar en cuatro áreas:

- 1. Creación del Derecho (proceso legislativo): Se entiende al legislador como el creador del derecho, y esa metodología que esta emplea le permite plasmarla en el proceso legislativo, dicho proceso tiene varias etapas a saber: iniciativa, discusión, aprobación, iniciación de vigencia, publicación y sanción. Que en otros términos, no es más que ese proceso de formación de las normas.
- 2. Aplicación del Derecho (métodos de aplicación e interpretación del derecho): si se quiere en esta parte de la metodología interviene tanto la aplicación como la misma interpretación del derecho. Se aplica en la concreción de los preceptos jurídicos generales, donde se encaja lo concreto (elementos, situaciones o conductas) dentro de todo un marco de normas de los preceptos jurídicos generales y abstractos y se aplica una vez se haya interpretado primero, al ser esa interpretación una operación intelectual donde se determina el sentido de las expresiones del derecho, que para Kelsen es la determinación cognoscitiva del significado de las normas jurídicas.
- 3. Enseñanza del derecho (pedagogía jurídica): Es la etapa más importante de la metodología jurídica pues ese momento donde los jueces, abogados, investigadores y demás estudiosos del derecho aprenden la cultura jurídica, según (Witker, 2002) son tres los modelos de enseñanza del derecho.

Docencia tradicional: donde se evidencia la enseñanza autoritaria del docente como único conocedor del derecho, quien lo comunica a sus estudiantes de una forma siempre pasiva donde escucha, observa y contesta.

Docencia tecnocrática: Donde la acción del docente es neutral quien educa a sus alumnos mediante un proceso de estímulos premio-castigo, basado en la postura conductista, los objetivos del aprendizaje están descritos y delimitados a lo que se quiere que el alumno logre al final del ciclo de enseñanza.

Docencia crítica: la cual aplica el método dialéctico al abordar el proceso de enseñanza aprendizaje y analizar los aspectos contextuales que inciden en el fenómeno, su objetivo es lograr un proceso más consiente y significativa tanto para el docente como para el estudiante.

4. Investigación del derecho (investigación jurídica): Se entiende a la investigación jurídica como ese conjunto de actividades que lleva a cabo el jurista que tienden a la búsqueda del derecho y sus antecedentes y por supuesto de su realidad y actualidad. Por lo tanto el derecho, es el objeto de la investigación científica y que se convierte en investigación jurídica. La finalidad de la misma es ampliar, corregir y verificar los conocimientos adquiridos y dar soluciones eficaces a los problemas sociales o al menos servir de guía para tener una mejor comprensión de los mismos.

Su importancia es el desarrollo del derecho como ciencia, autoformar al estudiante como investigador, al fomentar una autonomía del pensamiento que permita tener criterios más amplios y conocer la realidad social donde el derecho se aplica poniéndolo en contacto directo con el cambio y transformación social. Es por esto que se considera a los estudiosos e investigadores del derecho, como los actores principales de la formación del pensamiento jurídico de un país. Al considerar que allí realmente, radica la importancia de la formación de los investigadores del derecho por parte de las universidades, quienes sirven de puente vinculante entre ellos y la sociedad.

Se puede señalar que en ciencias sociales, especialmente en Derecho, la aplicación de la metodología jurídica permite crear científicos del derecho autónomos de pensamiento, con una gran responsabilidad social, cuyo puente de enlace son las universidades quienes mediante su empuje a la investigación por parte de sus estudiantes, contribuyen a resolver problemas gestados en esas mismas sociedades, y que a su vez enriquecen y transforman la realidad jurídico-social del país.

3.3 Tipos de metodología jurídica

La metodología del Derecho constituye un instrumento práctico para realizar investigación científica del orden jurídico, siempre desde un punto de vista doctrinal, legislativo, jurisdiccional, jurisprudencial y convencional, que le permiten al investigador al partir de estas ópticas llevar el método científico. Todos estos criterios mencionados anteriormente, son los fundamentos de la investigación científica del derecho, en el que destacan la teleología de la investigación para motivar desde el principio al investigador, sin embargo gran número de investigadores adoptan como noción de metodología a la disciplina que se encarga del estudio de los métodos por ejemplo:

La metodología jurídica es una metodología especial, porque aborda el estudio de los métodos jurídicos, esto quiere decir que los métodos generales se adaptan a la materia jurídica. Es la que permite a los investigadores jurídicos su quehacer científico, al ser una estrategia objetiva y racional que ordena sistemáticamente la actividad cognoscitiva del jurista. Es una manera de abordar desde los puntos de vista de la gnoseología, los temas del conocimiento jurídico, desde el punto de vista de la lógica y la axiología se sirven de la metodología legislativa, la lógica jurídica y la metodología de la investigación jurídica. Obligatoriamente esta metodología jurídica aborda el estudio de los métodos jurídicos.

El método jurídico, según el Diccionario Jurídico se entiende como aquel que se caracteriza por tratar primero de encontrar los principios generales, apoyados en lo que está normado, para luego determinar las consecuencias que se desprenden de dichos principios: o sea que utiliza la inducción para descubrir los principios generales, y emplea la deducción para aplicar a los casos concretos los principios generales previamente descubiertos. Situación ésta que aplica diariamente el legislador y en este caso el investigador jurídico.

La tipología de la investigación guarda relación con variables como las siguientes: el formato de datos con el que se trabaje y los métodos que se requieren para interactuar con el objeto de las investigaciones (documental o de campo), el análisis de la información que realiza y el fin que se propone (cuantitativa y cualitativa), el nivel de profundidad a la que llega (exploratoria,

descriptiva y explicativa), la dimensión de tiempo en la que se ubican (históricas, descriptivas-actuales, experimentales), el lapso de tiempo que abarcan (transversales u horizontales), el escenario en donde se desarrollen (de laboratorio, de campo o bibliográficas), la metodología que emplean (experimental, no experimental o cuasiexperimental), el propósito que tengan (pura y aplicada), entre otras. (AnderEgg, 1990: 99; Achig, 1986: 56).

La investigación teórica o documental, es la que se desarrolla sobre objetos y fenómenos que no se perciben sensorialmente, por lo cual trabaja con un dato "indirecto", especulativo y con una información abstracta que se encuentra condensada en axiomas lingüísticos diversos. Se basa en la aplicación de métodos del pensamiento lógico y genera conocimientos a partir de procesos deductivos y racionales. La investigación empírica por su enfoque puede ser cuantitativa, cualitativa o multimodal. (Grinnell, 1997: 56).

Debe señalarse que las investigaciones jurídicas pueden ser de tipo teórico o empírico, aunque por los objetos de estudio que se desgranan de los nudos cognitivos se puede señalar que la mayoría de las investigaciones en Derecho son de tipo teórico. Las investigaciones jurídicas empíricas pueden ser en principio de enfoque cuantitativo o cualitativo, aunque por la textura de los objetos que se estudian son generalmente de una dimensión cualitativa y en otros muchos casos cuali-cuantitativas (enfoque mixto). Asimismo, éstas pueden tener un alcance exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo, en dependencia del tema que abordan y los objetivos del investigador.

En el caso de que la investigación jurídica por su alcance sea exploratoria, se entiende que tiene por objeto esencial la familiarización con un fenómeno o concepto desconocido o muy poco estudiado, tiene el investigador la tarea de como su nombre lo indica, "explorar" dicho fenómeno y plantear sus descubrimientos al respecto en la investigación. Se podría dar el ejemplo de una investigación donde se quiere estudiar el consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes en un determinado centro de reclusión y en qué medida se da dicho consumo, el investigador se formula las siguientes interrogantes: ¿Qué tipo de sustancias se consumen? ¿Cuál es la que principalmente se consume?, ¿Quiénes son las personas que suministran esas sustancias?, ¿Cuáles son las

circunstancias en que son introducidas a esos centros de reclusión? Pero resulta que no se tienen antecedentes contundentes, ni sabemos claramente cómo se da el fenómeno, entonces estamos ante una investigación jurídica de tipo exploratoria.

Si a la investigación jurídica se lleva mediante el tipo descriptivo, se trata de buscar analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno estudiado y sus componentes. En la investigación Jurídico-Descriptiva se aplica de manera pura el método analítico a un tema jurídico, es decir, se descompone en tantas partes como sea posible, en ellas, el tema debe estar muy bien delimitado, por ejemplo: análisis de los requisitos para contraer matrimonio.

Si se lleva por el tipo correlacional las mismas pretenden ver cómo se relacionan o vinculan diversos fenómenos (conceptos o variables) entre sí, por ejemplo: "Femicidio y estabilidad familiar en el Ecuador", puede apreciarse en este ejemplo de investigación jurídica correlacional, en primer lugar que en la redacción del título se coloca la conjunción "y", lo que indica que se está en la presencia de dos variables de estudio, por una parte el femicidio (como variable 1) y por otra parte la estabilidad familiar (como variable 2). La tarea del investigador en este ejemplo se centra en ver cómo se relacionan las dos variables y si una influye o incide o no en la otra.

Ya por último, en el caso que la investigación jurídica sea de tipo explicativa, se entiende que está dirigida a encontrar las causas que provocan determinados fenómenos o procesos. Es muy pertinente señalar, que todos estos tipos de investigaciones jurídicas son significativos, lo que los diferencia es el, grado de desarrollo del conocimiento del tema que se aborda y los objetivos que se pretendan alcanzar. Para ello se muestra el gráfico a continuación:



Figura 3. Tipología de las investigaciones jurídicas **Fuente:** (Tantaleán, R. 2016)

MÉTODO ESTADÍSTICO NEUTROSÓFICO DE INVESTIGACIÓN

El método estadístico de investigación consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación El método estadístico neutrosófico está relacionado con el uso de la estadística neutrosófica en la investigación [2].

Mientras que la Estadística Clásica se ocupa de los datos determinados y de los métodos de inferencia determinados, la Estadística Neutrosófica se ocupa de los datos indeterminados, es decir, de los datos que tienen algún grado de indeterminación como son poco claros, vagos, parcialmente desconocidos, contradictorios, incompletos, etc., y de los métodos de inferencia indeterminados que contienen también grados de indeterminación donde en lugar de argumentos y valores nítidos para las distribuciones de probabilidad, gráficos, diagramas, algoritmos, funciones, etc., se pueden tener argumentos y valores inexactos o ambiguos. De esto se desprende que existen más daros indeterminados que determinados, resultando de vital importancia en la labor investigativa en métodos estadístico neutrosófico.

La Estadística Neutrosófica es también una generalización de la Estadística intervalar, debido, entre otras cosas, a que mientras la Estadística de Intervalos se basa en el Análisis de Intervalos, la Estadística Neutrosófica se basa en el Análisis de Conjuntos (entendiendo por tales todo tipo de conjuntos, no sólo los intervalos).

La Estadística Neutrosófica es más flexible que la Estadística Clásica. Si todos los datos y métodos de inferencia son determinados, entonces la Estadística Neutrosófica coincide con la Estadística Clásica. Pero, como en nuestro mundo tenemos más datos indeterminados que determinados, se necesitan más procedimientos estadísticos neutrosóficos que clásicos.

Por su parte la probabilidad Neutrosófica es una generalización de la probabilidad clásica y de la probabilidad imprecisa en la que la posibilidad de que un evento A ocurra es t% verdadera - donde t varía en el subconjunto T, i% indeterminada - donde i varía en el subconjunto I, y f% falsa - donde f varía en el subconjunto F. En la

probabilidad clásica la suma de todas las probabilidades espaciales es igual a 1, mientras que en la Probabilidad Neutrosófica es igual a 3.

En la Probabilidad Imprecisa: la probabilidad de un suceso es un subconjunto T en [0, 1], no un número p en [0, 1], lo que queda se supone que es lo contrario, el subconjunto F (también del intervalo unitario [0, 1]); no hay subconjunto indeterminado I en la probabilidad imprecisa.

La función que modela la probabilidad neutrosófica de una variable aleatoria x se llama distribución neutrosófica: NP(x) = (T(x), I(x), F(x)), donde T(x) representa la probabilidad de que el valor x ocurra, F(x) representa la probabilidad de que el valor x no ocurra, e I(x) representa la probabilidad indeterminada / desconocida del valor x.

Las etapas fundamentales se pueden resumir de la siguiente forma: recolección, recuento, presentación, síntesis y análisis.

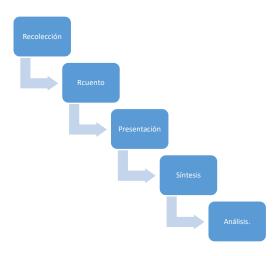


Figura 4. Etapas del método estadístico neutrosófico

Recolección: que se refiere a la medición de variables y recoge la información que se especifica en el diseño de la investigación, la recolección se puede realizar a través de la observación o complejos procedimientos de medición. La recolección de datos debe incluir

la posibilidad de incluir información imprecisa.

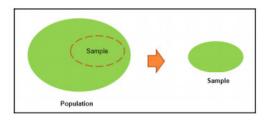


Figura 5. Muestreo

En un entorno de estadística neutrosófica [3], el tamaño de la muestra puede no conocerse con precisión. El tamaño de la muestra neutrosófica se toma como un intervalo en lugar de un crisp.

Como se desconoce la población total se la población mediante la siguiente expresión para población infinita, (cuando se desconoce el total de unidades de observación que la integran o la población es mayor a 10,000).

$$n = \frac{z^2 pq}{d^2}$$

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio (1 -p). El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. La precisión absoluta (d). Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales).

Como se conoce la población total calcula la mediante la siguiente expresión.

$$n = \frac{N Z^2 pq}{d^2(N-1) + Z^2 pq}$$

N es tamaño de la población En este caso de desea un nivel de confianza entre un 90 y 95%, z = [1.645, 1.96], d = [0.05, 0.1] y p = [0.39, 0.44], N = 40, el resultado es n = [8.62, 35.96] esto significa que la muestra debe estar entre 8 y 35 pacientes

Recuento: en esta etapa la información recogida se somete a revisión, clasificación y posteriormente a procesar en paquetes de software estadístico, en ocasiones el recuento se puede hacer de manera simple y en ocasiones requiere de computadoras o paquetes de software especiales para el manejo de datos. Para el caso de la estadística neutrosófica una de la limitación radica en la existen de software estadístico aunque se pueden obtener resultados n Excel, R o Python por citar algunos ejemplos.

Presentación: en la presentación se realizan cuadros o tablas y gráficos que permiten una visualización rápida y precisa de los datos obtenidos, en primer lugar, la elaboración de cuadros o tablas tiene como propósito de presentar los datos de manera que se pueda efectuar una revisión numérica precisa de los mismos, y la elaboración de gráficos facilita la inspección rápida de la información. Un ejemplo de estos gráficos es el Histograma 2D Neutrosófico es un gráfico de columnas neutrosóficas de tal manera que no hay ningún espacio entre las columnas (las columnas de altura cero también se incluyen), y el ancho de cada una tiene el tamaño del intervalo representado.

En la figura 6 se muestra el histograma asociado a los ingresos de las familias en EEUU, medidos es miles de USD por año. (Smarandache, 2014).

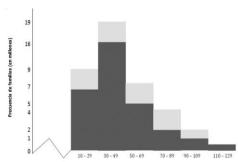


Figura 6. Histograma neutrosófico

Donde indica una distorsión en la escala numérica. Las

frecuencias no son un número entero como en las estadísticas clásicas, sino un intervalo. Por ejemplo, la cantidad de familias con ingresos entre \$10 000 - \$29 000 es entre 7 y 9 millones. De manera similar ocurre para las otras clases de ingresos, excepto para la última clase, a la que corresponde exactamente 1 millón de familias.

Síntesis: la información es resumida en forma de medidas que permiten expresar de manera sintética las principales propiedades numéricas de grandes series o agrupamientos de datos. Para ello se calculan las medidas de tendencia central y neutrosófica.



CAPÍTULO 4: PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

4.1 El Problema

n el presente capítulo se compartirá un detallado análisis del proceso de investigación jurídica como hecho científico propuesto por autores como (Bunge, 1999), seguido de (Hernández y cols. 2010) siempre contextualizado a las investigaciones jurídicas. Para ellos, el proceso de investigación científica se desarrolla mediante un esquema que inicia con el problema, que es aquello que se va a investigar, dándose a conocer, todo lo referente al mismo. Podría explicarse como ese hecho, fenómeno o situación que incita a la reflexión o su estudio de forma rigurosa y sistemática.

4.1.1 Planteamiento del Problema

Se inicia este punto, cuando dicho planteamiento involucra en la investigación formular el problema, establecer los objetivos, justificarla, delimitarla y hacer un estudio de viabilidad. En toda investigación científica al plantearse el problema se conoce la situación a estudiar al mostrar sus rasgos principales, se dimensiona el estado de la situación que se pretende investigar, se deja ver la relevancia del tema y los rasgos de la situación objeto de estudio, involucra una formulación, la cual será la interrogante guía del proceso.

Plantear el problema incluye ciertos aspectos como: estudiar el estado del arte de la investigación de lo general a lo particular o lo que es lo mismo los niveles macro, meso y micro, como puede apreciarse en el Gráfico 02, dichos niveles están referidos, a otras investigaciones con la misma temática de estudio, pero solo en lo referente a resultados, diferenciándose así de los antecedentes del problema.

Se pueden usar tesis de pregrado, posgrado, doctorales, papers, artículos de revista, artículos de prensa, siempre con cita en el o los autores y en consideración, el año de la publicación, para lo cual se recomienda de cinco años anteriores en adelante y tratar que la bibliografía sea lo más actualizada posible. Cada una de esas publicaciones seleccionadas debe ser tomada en consideración en las referencias bibliográficas del trabajo de investigación.

Por todo lo que se ha expresado, (Méndez, 2007) considera importante una correcta construcción del planteamiento del problema en las investigaciones jurídicas, en los que se mencionó, la forma de dimensionar el estado de la situación que se investiga, los síntomas, las causas, el pronóstico y el control del pronóstico. Al seguir estos pasos, se logrará la construcción del planteamiento del problema.

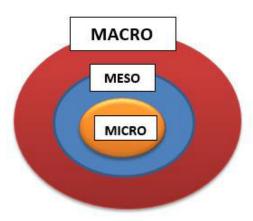


Figura 7. Niveles de la investigación

En el gráfico anterior se muestra la manera de dimensionar la situación problema, donde se entienden los niveles de la siguiente

forma:

■ Países de Asia, África y Europa (Madrid, Portugal)

Países de Latinoamérica (Venezuela, Perú, Chile, Colombia)

País donde se aplica la investigación (Ecuador)

Fuente: (Atencio, R 2020)

Cabe mencionar que, el planteamiento del problema debe explicar dentro de su redacción un pronóstico de la situación, donde el investigador indirectamente formula una hipótesis de lo que puede ocurrir con base en su observación, una vez conocidas esas investigaciones citadas anteriormente y redactar siempre en un sentido de presunción y nunca de afirmación y un control del pronóstico, que justifica en cierto modo la realización del trabajo de investigación.

Se parte de un ejemplo y se demostrará cómo se debe construir un planteamiento del problema en investigaciones jurídicas:

Ejemplo:

Un estudiante o investigador en el área del Derecho se plantea una situación problemática, la cual puede ser ¿En qué medida se da el consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes en determinado centro de reclusión y cómo esto influye en la violencia carcelaria? Interesado en estudiar los factores que influyen en que esa situación se presenta, sin embargo en ese momento la idea es muy vaga y es necesario entonces "delimitar" claramente diversos aspectos.

- Si piensa incluir todos los factores que influyen en que ocurra esa situación.
- Si va a sesgar la población por edades o las abarcará todas.
- Qué enfoque le dará a la investigación (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Es por ello que se hace indispensable que el investigador se introduzca en esa área de conocimiento en cuestión: platicar con investigadores en el área, leer artículos y textos que hablen de la situación, conversar con personal de esos centros de reclusión, ver

documentales, buscar información en internet y realizar otras actividades similares, lo que le permite encontrar las condiciones de precisar las ideas para su investigación.

Una vez clara la "idea" por parte del investigador y realizadas todas esas actividades antes mencionadas, puede entonces darle un nombre al tema a tratar, si seguimos con el ejemplo podría ser: "Determinantes del consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes y violencia carcelaria en centros de reclusión de Guayaquil".

Se debe abocar a investigar desde los niveles explicados la situación problemática: para lo cual al hacer uso del internet podría indagar investigaciones sobre consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes y violencia carcelaria en Europa, Asia y África, luego en países de Latinoamérica y por último en Ecuador específicamente en Guayaquil. Una vez ubicadas las distintas investigaciones, debe irse a los resultados obtenidos por sus autores y pudiéndolos utilizar en la discusión de los resultados, para ir dándole forma al planteamiento del problema.

Esto le permite al investigador, mostrar el estado del arte del problema, una vez finalizado ese nivel micro, realizar entonces un pronóstico de la situación donde en términos de presunción se dedique a explicar a su juicio y con base en esas investigaciones consultadas cómo podría darse la situación problemática o hipotéticamente cómo se visualizaría la situación y de continuar esa situación problema, para por último justificar el hecho de que se plantee su investigación a fin de contribuir con nuevos conocimientos a la comunidad científica.

Hay que tomar en cuenta que, en Investigación Jurídica el planteamiento del problema nace de un cuestionamiento a las ciencias del derecho, a sus prácticas, normas y coherencias con el contexto, en donde siempre por la misma naturaleza del hombre presentará conflictos de intereses, al igual que a sus fundamentos teóricos e ideológicos.

De allí, que la selección del problema a investigar, debe hacerse con base en la relevancia temática, la pertinencia para la sociedad y el interés del investigador, por ello el tema seleccionado debe ser viable, adecuado al grupo de investigación, importante también contar con los recursos documentales, la disponibilidad y

accesibilidad a las fuentes documentales y de información, tomar en cuenta también la originalidad, es decir que la temática aborde aspectos de interés social, relevancia, actualidad de manera que se contribuya al desarrollo del conocimiento jurídico.

El investigador de la ciencia del derecho debe contextualizar la situación, tal como se explicó en este aparte del capítulo anteriormente, para lo cual debe precisar los antecedentes del problema (cómo se daba la situación antes de convertirse en una realidad problemática), para luego señalar la situación actual del problema (pronóstico), caracterizándolo en el contexto actual y describiéndolo. De suma importancia la documentación que realiza el investigador que tiene por finalidad contribuir en la percepción inicial del problema de una manera axiológica, normativa y fáctica para lo cual existen dos maneras de afrontarlo: la dogmática y la socio- jurídica.

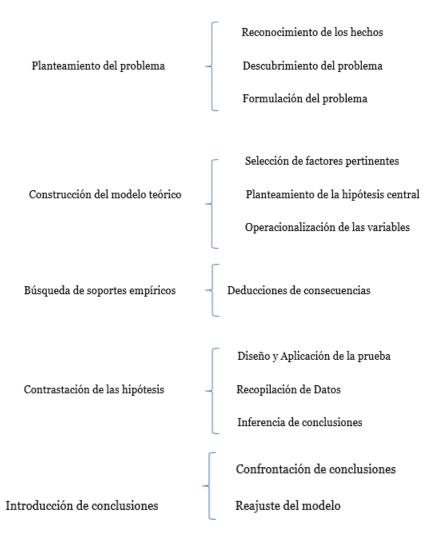
Desde la axiología, o ciencia que estudia los valores, el investigador realiza esa valoración dentro del Derecho que busca siempre ir en función de lo que se considera correcto es decir, el deber ser, que son esas investigaciones que procuran darle a esta rama del saber, ese realce desde la norma jurídica, los principios y valores determinar su naturaleza, con respecto a lo que la sociedad considera como justo, de interés general, bien común, bien público y bienestar social.

Por otro lado normativamente, estas investigaciones jurídicas buscan la confrontación del Derecho desde él mismo, cuestionándolo y reflexionar sobre el ordenamiento jurídico, si existen incongruencias, si se cuestiona formal y materialmente a la norma jurídica, reflexionar sobre su alcance, vigencia o ausencia conceptual y de interpretación para así realizar una aproximación critica del derecho como objeto de estudio.

A las investigaciones jurídicas se les da un enfoque fáctico, donde se analiza el hecho social desde dos perspectivas, los fenómenos que dan nacimiento al derecho y ese impacto que produce la norma en la sociedad. Todos estos enfoques son desarrollados mediante el método socio- jurídico de la investigación que no siempre involucra el trabajo de campo, y que por lo general son de tipo teórico-documental y teórico-práctico.

Al tomar en consideración el punto de vista de (Bunge, 1999), con relación a cada una de las partes del método científico, se evidencia que inicia con el planteamiento del problema hasta llegar a las conclusiones de cualquier estudio científico.

Gráfico 05: Partes del Método científico.



Fuente: (Bunge, M 1999)

4.1.2 Formulación del problema

En el acápite anterior, se explicó lo relativo al planteamiento del problema, sin embargo se debe hacer una revisión de lo que continúa en este proceso investigativo, refiriéndonos a la formulación del problema que no es más que realizar una pregunta general de investigación que sintetice el planteamiento ya esbozado, lo cual puede realizarse desde un procedimiento deductivo o inductivo, en el inductivo se iniciaría al formular la pregunta, concretamente y de allí se construiría el planteamiento como relación con un contexto macro, y caso contrario de tipo deductivo, se inicia con el planteamiento del problema y de allí a su formulación, que es la forma que plantean los estándares más manejados.

La formulación del problema es ese enunciado breve, preciso y claro del problema y siempre en forma de pregunta. Ejemplo: ¿Cuál será la vigencia del principio in dubio pro operario, en el orden jurídico nacional del Ecuador? El contenido temático aquí sería hablar de los principios, remontándonos a una investigación jurídica que se plantea el Derecho desde la axiología, pero que al mismo tiempo debe señalar aspectos fácticos, en virtud de que lo contextualiza al ordenamiento jurídico nacional actual y busca darle proyecciones futuras, en el aspecto específico de la vigencia.

En la formulación del problema hay que tomar en cuenta tres aspectos importantes como son:

- La claridad: como una característica central a la hora de formular el problema, es decir la precisión y concisión a la hora de formular la pregunta, en relación a la precisión nos referimos a que la pregunta no admita ambigüedades, por lo tanto la pregunta ha de ser desagregada y precisada en un conjunto de interrogantes que permita alcanzar un enunciado que explique de manera inequívoca lo que se desea investigar.
- La pertinencia: Por otro lado, la pregunta también debe ser pertinente, siempre y cuando la respuesta arroje como resultado un conocimiento no disponible anteriormente. Esto se refiere a que la pregunta debe formularse con un sentido enunciativo, entre esas

modalidades se pueden mencionar: las preguntas que impliquen juicios de valor, de información falsa, aquellas que apuntan a la intervención y las filosóficas y religiosas.

- La Factibilidad: Se refiere a tomar en cuenta los aspectos que se encuentran vinculados a aspectos relacionados a los recursos humanos, materiales y temporales que están inmersos en la investigación, esto se debe a que la disponibilidad de medios en todo momento, condiciona la posibilidad de cumplir con el trabajo de campo de la investigación.

Por lo anteriormente expuesto en la formulación del problema se deben tener en consideración los aspectos antes mencionados.

4.1.3. Objetivos de la investigación

Los objetivos de la investigación, no son más que los fines que se pretenden lograr, los conocimientos que se pretenden adquirir luego de realizada la investigación, siempre recordar su factibilidad, evitar metas inalcanzables o inobservables. Los mismos, han de estar formulados en virtud de la profundidad del conocimiento, de los recursos con los que se cuenten: sean tecnológicos, humanos y metodológicos al igual que del tiempo que se cuenta para llevarlos a cabo.

Puede decirse que, estos objetivos surgen del planteamiento del problema y siempre deben estar en concordancia con este, con un enfoque teórico-metodológico implícito o explícito. Estos a su vez, nos permiten establecer las metas a alcanzar en términos de darle solución a lo que se haya planteado. Siempre se van a formular al partir de un objetivo general del que deriva o desprende varios objetivos específicos que permitirán alcanzarlo.

De lo anterior, se explicará con un ejemplo la manera correcta de redactar los objetivos de investigación.

4.1.3.1. Objetivo General

El cual surge de la formulación del problema, y que metodológicamente, se toma la pregunta científica y se transforma

en un enunciado que inicia siempre con un verbo en infinitivo (terminado en ar-er-ir) como por ejemplo: conocer, establecer, indagar, comprender, determinar, entre otros. Resulta importante, tener en cuenta que existe una estrecha relación entre el tema, la formulación del problema y el objetivo general.

Ejemplo: Determinar la vigencia del principio in dubio pro operario en la actual legislación laboral Ecuatoriana.

En este sentido el objetivo general de la investigación jurídica siempre busca: delimitar el tema de la investigación, orientar de manera general el proceso que llevará a cabo el investigador, organizar la selección del material y determinar la estrategia de investigación que el investigador habrá de aplicar.

4.1.3.2. Objetivos específicos

Como se mencionó anteriormente, los objetivos específicos se constituyen en la desagregación del objetivo general, buscan lograrlo, alcanzarlo. Para su redacción previamente el investigador debe realizar un procedimiento de formulación de sub preguntas que le permitan abordar cada uno de los elementos de la pregunta general, para poder así desarrollarlos con precisión y en detalle.

Al partir del ejemplo dado de Objetivo General, las preguntas en este caso serían:

- ¿Qué son los principios y cuál es la relación que tienen con el derecho?
- ¿Qué se entiende por el principio in dubio pro operario?
- ¿Cuáles son las características de este principio?
- ¿En qué contexto histórico y filosófico surgió el principio?
- ¿Cómo se aplica el principio in dubio pro operario en el universo jurídico?
- ¿Está vigente la aplicación de este principio en la legislación ecuatoriana?

Estas preguntas permitirán entonces, que surjan los objetivos específicos de la investigación los que han de redactarse de igual manera con verbos en infinitivo. El diseño de estos objetivos debe estar relacionado con las fuentes de la investigación al tener el

investigador en cuenta en donde va a indagar para obtener la información, si es de la ley, la doctrina o la jurisprudencia.

Para continuar con el ejemplo, se realizará en forma de cuadro la manera en que quedarían redactados los objetivos específicos en este caso:

Pregunta	Objetivo Específico
¿Qué son los principios y cuál	Establecer en qué consisten los
es la relación que tienen con el	principios y qué relación tienen
derecho?	con el universo jurídico
¿Qué se entiende por el	Definir el concepto del
principio in dubio pro	principio in dubio pro operario
operario?	
¿Cuáles son las características	Establecer las características
de este principio?	del principio in dubio pro
	operario
¿En qué contexto histórico y	Indagar dentro del contexto
filosófico surgió el principio?	histórico y filosófico donde
	surge el principio in dubio pro
	operario
¿Cómo se aplica el principio in	Comprender la aplicación
dubio pro operario en el	práctica del principio in dubio
universo jurídico?	pro operario.
¿Está vigente la aplicación de	Verificar la vigencia del
este principio en la legislación	principio in dubio pro operario
ecuatoriana?	en la legislación ecuatoriana.

Dentro de la gran cantidad de verbos que existen, que permiten formular los objetivos de investigación, existen criterios para seleccionar cuáles son los indicados para el objetivo general y cuáles para ser utilizados en la redacción de los objetivos específicos, de allí que se mostrará un listado de un material sobre verbos, palabras de enlace y bibliografía, de la (Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, 2004) en Venezuela.

Este material será de gran utilidad para el investigador, en virtud de que le permitirá seleccionar los verbos idóneos en cada caso (tanto para el objetivo general como para los objetivos específicos) importante también señalar que se debe evitar en lo posible, que esos verbos se repitan en el trabajo, y en este sentido esta lista que se mostrará a continuación ayudará a evitar que esto ocurra.

Hay que tomar en cuenta que en el listado que se muestra a continuación, hay verbos para ser utilizados en cada caso y que se debe prestar atención a la hora de seleccionarlos.

Verbos que pueden ser utilizados en la redacción de objetivos tomados de: Subero (s/f, c.p Balestrini,1997). Como se elabora el Proyecto de Investigación

Verbos de Objetivo General	Verbos de Objetivos Específicos	
Analizar- Formular	Enumerar	
Categorizar-Generar	Enunciar	
Identificar-Comparar	Especificar	
Compilar- Inferir	Éstimar	
Concretar- Mostrar	Fraccionar	
Contrastar- Oponer	Identificar	
Crear- Orientar	Indicar	
Definir- Plantear	Interpretar	
Demostrar- Presentar	Justificar	
Desarrollar- Probar	Mencionar	
Describir- Producir	Mostrar	
Diagnosticar- Proponer	Organizar	
Discriminar- Reconstruir	Registrar	
Diseñar- Relatar	Relacionar	
Efectuar- Replicar	Resumir	
Enumerar- Reproducir	Seleccionar	
Establecer- Revelar	Separar	
Explicar- Situar	Sintetizar	
Examinar- Tasar	Sugerir	
Exponer- Valuar	Determinar	

Fuente: Subero, J. (s/f)

4.1.4. Justificación del estudio jurídico

En este sentido, la justificación consiste en explicar la relevancia de la investigación que se desarrolla, siempre buscar llevarla en términos de necesidad y pertinencia social, y la ausencia de otras investigaciones sobre la misma temática que amerita que sea abordada y socializada. Por otra parte, en relación a la temática y su

pertinencia debe explicarse la urgencia que tiene para el Derecho esta investigación y que permita avanzar en el conocimiento jurídico con el desarrollo de la misma.

El autor (Méndez, 2007) plantea que existen aspectos fundamentales en la Justificación que han de considerarse, y estos son los puntos de vista; social, práctico, teórico y metodológico. Donde el investigador debe explicar cada uno de estos y orientándolos en el sentido que persiga la investigación. Por una parte la justificación social debe también indicar qué aporte deja el trabajo a la sociedad y cómo está concatenada con el Plan Nacional, que en el caso de Ecuador sería el Plan Nacional de Desarrollo "Toda una Vida" 2017-2020 (en vigencia).

La justificación práctica, se orienta a explicar, cómo el trabajo de investigación planteado tiene una utilidad práctica para la sociedad y específicamente para los actores involucrados en el estudio, si continuamos explicándolo en el ejemplo utilizado, seria: la utilidad de la divulgación del principio in dubio pro operario y su vigencia para el Estado, patronos y trabajadores.

En referencia a la clasificación anterior, también se hace necesaria la justificación teórica, donde el investigador debe indicar cómo se justifica teóricamente su trabajo de investigación, debido a que su marco teórico (bases teóricas) servirá de antecedentes, para futuras investigaciones que se realicen con sus mismas variables de estudio.

Adicionalmente, el estudio desde un aspecto metodológico, el investigador plantea que su trabajo se justifica metodológicamente, en virtud de que el instrumento aplicado para la recolección de datos, servirá de orientación para futuras investigaciones con las mismas variables; de igual manera proporcionará una amplia gama de referencias bibliográficas que le permitirán enriquecer su marco teórico.

4.1.5. Delimitación de la investigación

En relación a la delimitación del estudio, el trabajo del investigador consiste en indicar temporalmente, espacialmente, teóricamente y socialmente el trabajo. La delimitación temporal, es el tiempo en que se llevará a cabo la investigación, desde el inicio hasta el fin, la delimitación espacial es el lugar donde se

recolectaron los datos es decir, donde se realizó la investigación; la delimitación teórica, está representada por los autores en los que se basó el estudio, los que deben aparecer en la bibliografía y servirán de antecedentes al mismo; y la delimitación social donde se indica la pertinencia dentro del Plan Nacional vigente.

4.2. Marco Teórico

En todo trabajo de investigación científica, donde se incluyen las investigaciones jurídicas, se hace necesario revisar teorías que permitan aclarar los objetivos de la investigación, debido a que sin ellas, se respondería a las preguntas sin ningún tipo de fundamento científico. Sin embargo, la teoría consultada y presentada no son leyes universales, sino todo lo contrario, el investigador se apoya en ellas y las presenta como paradigmas, donde sirven también aquellas que en algún momento histórico fueron de utilidad a la comunidad académica, en su intento de conocer los fenómenos que se presentan en la sociedad.

De todo lo anterior se desprende la importancia de la teoría para los trabajos de investigación, en el sentido de que es el interés que motiva al investigador desde tres paradigmas:

El empírico-analítico es el que realiza una predicción de lo que va a pasar e intenta controlarlo, tiene gran influencia de la pretensión de la investigación cuantitativa, en este enfoque lo que motiva principalmente al investigador es la selección y el manejo de determinadas variables para lograr determinados resultados.

Por otro lado el histórico-hermenéutico, es aquel que dirige su mirada desde la praxis identifica que la realidad social se encuentra en constante cambio y para poder entenderla se hace necesaria la revisión histórica de los contextos, su fin es el de darle sentido al fenómeno, entender lo que significa para determinado grupo social y cómo es comprendido en forma individual y colectiva.

Por último el enfoque emancipatorio, busca que el conocimiento sea de utilidad en el cambio de estructuras sociales y que la investigación realmente contribuya a transformar dicha sociedad, este interés orienta al investigador hacia la acción política y social y a la generación de conocimientos que realmente transformen las condiciones sociales y los fenómenos de explotación y dominación.

En el campo del Derecho, el marco teórico es el más complicado o que mayores dificultades presenta, por el poco acercamiento teórico que se tiene durante la carrera, si bien es cierto el paradigma positivista ha influenciado en una enseñanza legalista de esta disciplina, donde es más importante el conocimiento de la norma, en lugar de reflexionar cómo ésta se produce y crea un impacto en la sociedad.

De esto deviene, que en las investigaciones jurídicas se confunda el marco teórico con el marco jurídico, por ello su importancia, es la oportunidad de integrar las herramientas teóricas que se han adquirido en una disciplina, tratar de vincular el fenómeno y la situación conflicto o problema con las teorías de la disciplina jurídica y que se encuentre en armonía con otros saberes de las ciencias sociales.

4.2.1. Antecedentes

Se entienden como tales, a todas aquellas investigaciones realizadas por autores cuyos trabajos presentan al menos una de las variables objeto de estudio, esto se hace con el fin de evitar gasto innecesario de tiempo; en dichos antecedentes deben presentarse los siguientes aspectos:

- Autor (año)
- Título
- País
- Universidad
- Tipo de investigación
- Diseño
- Población
- Muestra
- Validez
- Confiabilidad
- Tratamiento estadístico de los datos
- Análisis y discusión de los resultados.
- Conclusiones
- Recomendaciones.
- Referencias Bibliográficas.

Resulta importante recalcar que solamente es el subtítulo, sin tomar en cuenta el contenido.

4.2.2. Bases Teóricas:

La construcción de las Bases Teóricas no tiene una fórmula estricta, pero siempre debe tomarse en cuenta para su elaboración, la variable o variables de estudio, las cuales deben estar sustentadas, por al menos tres autores, cuyas opiniones serán contrastadas y el autor del trabajo, ha de fijar posición con uno o unos de ellos, e inferir su postura al respecto, es decir su opinión personal. Debe considerarse que debe buscarse una guía teórica, que oriente el trabajo, de allí que un problema de investigación pueda ser abordado según varios enfoques teóricos, de manera tal que se llegue a conclusiones diferentes.

La ciencia del Derecho se apoya en la doctrina, la teoría, la sociología y filosofía jurídica, las cuales son fuentes principales de la teoría y el conocimiento del Derecho así como las demás Ciencias Sociales (Historia, Antropología, Sociología, entre otras).

En investigaciones jurídicas se plantean otros marcos dentro del trabajo del investigador como el Marco Jurídico, Marco Conceptual y el Marco Contextual. Por su parte el Marco Jurídico, es aquel donde se indican las normas nacionales e internacionales que se utilizaron en la construcción del trabajo de investigación al igual que la jurisprudencia empleada (si es el caso), donde no se hace necesaria la transcripción de las mismas sino la relación que se da entre ambas.

El Marco Conceptual, es aquel que complementa al Marco Teórico en virtud de ser la relación de conceptos que desarrollan determinada disciplina, constituido por definiciones de conceptos que permiten ubicar la investigación en un campo específico, muy importante aclarar que no se trata de un glosario de términos, sino de una serie de definiciones relacionadas entre sí, donde se establezcan relaciones entre ellas y permita conceptualizar las palabras clave de la investigación.

Cuando se dice que no es un simple glosario de términos, es porque el investigador debe basarse en autores que mantengan posturas sobre esos conceptos clave en la investigación y una vez citados, debe realizar una inferencia particular sobre su percepción al respecto y es allí donde se evidencia que existe aporte por parte del investigador a la teoría consultada.

El Marco Contextual, en las investigaciones jurídicas; es aquel que delimita el espacio temporo-espacial de la investigación entendido en dos sentidos según el método que se haya elegido, si es teórico el ámbito o contexto está dado por las áreas de conocimiento tomadas en la investigación, mientras que si es una investigación de trabajo de campo el marco contextual será ese espacio físico donde se desarrolle la investigación: juzgado, cantón, casa de judicatura, indicar de igual manera el tiempo en que será realizada la investigación.

4.2.3 Hipótesis

Etimológicamente, la palabra hipótesis, proviene de dos vocablos griegos hipo que se entiende como "abajo", y tesis que significa "sustento o fundamento", si se toma en cuenta la investigación ejemplificada anteriormente, puede entenderse como la suposición que permite al investigador establecer relaciones entre ella y el problema que se haya planteado resolver al ser realmente la tarea de descubrir, cómo se establece esa relación y explicar el por qué se produce la misma. De esta forma el investigador formula una hipótesis, le da una respuesta inicial y previa al problema planteado.

Las hipótesis no salen de la nada, en virtud de que enlazan lo conocido con lo desconocido, impulsa la investigación y la lleva a obtener nuevos resultados, el hecho de que las mismas, sean refutadas, en ningún momento deben defraudar al investigador, quien hasta el final nunca sabrá si las mismas se afianzan o se refutan definitivamente.

En una hipótesis (h1 hipótesis de la investigación) el principio de in dubio pro operario, debe ser divulgado para que pueda ser aplicado por los operadores jurídicos. En caso contrario (ho hipótesis nula) el principio de in dubio pro operario, no debe ser divulgado para que pueda ser aplicado por los operadores jurídicos.

4.3. Marco Metodológico

El Marco metodológico indica específicamente cómo será aplicada la metodología en el trabajo de investigación e incluye diversos factores como son: paradigma, tipo, diseño, población, muestra, recolección y tratamiento estadístico de los datos. Es la

última parte del proceso investigativo y explica cómo serán alcanzados los objetivos específicos, ese conjunto de reglas idóneas, ayudan a entender el amplio campo del Derecho.

4.3.1. Enfoque epistemológico:

Al tomar en cuenta el punto de vista de (Piaget. s/f), se entiende como epistemología a la transición de niveles de menor conocimiento a conocimientos más avanzados. Permite comprender cómo conoce el sujeto, es decir cómo evoluciona de un nivel a otro; lo importante es el proceso de conocer y no la definición de conocimiento como tal.

Por su parte, (Ceberio y Watzlawick ,1998), etimológicamente deriva del griego episteme que significa conocimiento, forma parte de las ramas de la filosofía, ocupándose de los elementos que persiguen la obtención de conocimiento, investigar aspectos tales como: fundamentos, límites, métodos y validez.

El enfoque o expresión epistemológica de un trabajo científico, hace alusión a aclarar los caminos con los que se va a tratar la teoría y la práctica. Tiene dos dimensiones primero la epistemológica y segundo la gnoseológica. La inicial representa el área específicamente epistemológica puesta que alude al saber o a su origen en una investigación. Segundo gnoseológicamente, se refiere a la seguridad sobre el origen del conocimiento ubicándolo en dos sub dimensiones, el empirismo y el racionalismo. El empirismo es la tendencia positivista basada en la experiencia, como criterio de verdad en el conocimiento, dentro la orientación gnoseológica necesaria para precisar la orientación epistemológica, la misma alterna con el empirismo, a la dimensión del racionalismo, que es la tendencia filosófica que considera que la realidad es sometida a un principio perceptible al que la razón accede y que con contundencia, identifica la razón con el pensar.

En relación a la investigación jurídica, (Gómez y Ochoa, 2015) consideran en primer lugar el enfoque epistemológico es de acuerdo con sus objetivos, se enfoca desde el punto de viste teórico, fundamental y fáctico. El primero, orientado a análisis teórico y metodológico el derecho interpretado en sentido objetivo, en sus dimensiones ontológica, gnoseológica, axiológica o teleológica, por ende epistemológico y de la dogmática jurídica.

En segundo lugar se orienta al análisis contextual de las diversas manifestaciones fenoménicas jurídicas, en sus dimensiones: diacrónica y sincrónica, donde depende el primero del segundo interpretado dinámicamente.

Por lo tanto, para el Derecho se pueden identificar dos paradigmas, entendido como ese conjunto de conocimientos que forman una visión del mundo (cosmovisión), en torno a una teoría hegemónica en determinado período histórico. Paradigmas como: el de la investigación teórica y el paradigma de la investigación socio jurídica.

4.3.2. Tipo de investigación

Con respecto a esto, (Tantaleán, 2016) según el tipo de estudio, las investigaciones jurídicas pueden ser:

- Histórico-Jurídico: Aquella que le da seguimiento histórico a una institución jurídica como puede ser: la familia, el contrato, las patentes, el estado, entre otras.
- Jurídico-Comparativo: El que establece las semejanzas y diferencias entre instituciones jurídicas. Por ejemplo diferencias entre el derecho laboral ecuatoriano y el derecho laboral venezolano.
- Jurídico-Descriptivo: El cual aplica de manera estricta y pura el método analítico, a un tema jurídico descomponiéndolo en sus partes, se delimita muy bien el tema de investigación. Por ejemplo: Análisis de los requisitos para constituir una compañía.
- Jurídico-Exploratorio: Aquellas que le abren paso a posteriores investigaciones. Por ejemplo: Aspectos generales del derecho sucesoral.
- Jurídico-Proyectivo: Aquella que realiza proyecciones futuras sobre algún aspecto jurídico. Por ejemplo: sostener que el derecho penal en un futuro pasará a ser competencia de entes supranacionales.
- Jurídico-Propositivo: Aquel que se caracteriza por

evaluar fallas de los sistemas y normas con la finalidad de aportar posibles soluciones.

4.3.3. Diseño de la Investigación Jurídica

En este orden de ideas (Gil y Baquero, 2015), plantean dos tipos de diseño en investigaciones jurídicas. Se entiende al diseño como el marco que ha sido creado para encontrar respuestas a las preguntas de investigación:

- Investigación de campo.
- Se llama así a aquellas investigaciones donde la recolección de datos ocurre en el lugar donde se realiza la investigación.
- Investigación Experimental.
- Son aquellas en las cuales el investigador manipula cuidadosamente, una de las dos variables, cuidar que no haya las llamadas variables intervinientes que pueden alterar los resultados; a la variable manipulada se le llama independiente y a la otra dependiente.

4.3.4. Población y Muestra

La población se entiende como todos los individuos a los que se les va a aplicar el estudio, deben poseer las mismas características, ocupar el espacio. Los individuos pueden ser estudiados en un mismo tiempo (estudios transversales) o en tiempos diferentes como en el caso de los estudios longitudinales.

La muestra se entiende como una parte menor extraída del total de la población, al ser importante que sea representativa de la misma. Es decir que cualquier individuo puede formar parte del estudio. Para el cálculo de la muestra se utilizan diferentes métodos, como por ejemplo el de Sierra (1969, c.p. Chávez, 2007) que a continuación se presenta:

$$n = 4. N. P.q / E (N-1) + 4.P.q$$

n = es el tamaño muestral que se calculará.

4 = es una constante.

P y q = Son las probabilidades de éxito o fracaso que tienen un valor de 50%, por lo que ambas son iguales a 50.

N = es el tamaño de la población.

E = Es el error seleccionado por el investigador.

Por lo tanto n= 4.750.000

Error= 10 al cuadrado 100 x 474 + 10.000

n=83

4.3.5. Tratamiento estadístico de los datos

Una vez recogidos los datos, cabe formularse la interrogante ¿Qué se va a hacer con ellos? En el caso de las investigaciones jurídicas, se aplicará la estadística descriptiva para los casos en que se trata la parte cuantitativa, con el cálculo de frecuencias absolutas, que es el número de individuos que respondieron al indicador de acuerdo a las alternativas presentadas y la relativa que representa el porcentaje de esos valores; se calculará igualmente las medias que resultan de dividir los números de sujetos y luego dividirlos entre los que hay.

En los casos en los que el investigador atiende a la parte cualitativa de la investigación, el tratamiento de los datos se da de manera más dinámica y creativa, donde se extrae conocimiento de una masa de datos heterogéneos en forma textual o narrativa, por lo general constan de palabras, ocupan mayor tamaño y responden a preguntas de cómo, cuántos o donde.

4.4. Discusión de resultados

Una vez finalizadas las etapas que se han explicado anteriormente, corresponde al investigador la ardua tarea de dar a conocer los resultados de su trabajo de investigación, y en consecuencia si se han aprobado o refutan las hipótesis planteadas, para de esta manera permitir que el producto de su investigación sirva de utilidad a los estudios en particular y a la sociedad.

Es necesario llevar a cabo una serie de tareas por parte del investigador entre las cuales se pueden mencionar:

 Comunicar los temas de los que se ha ocupado la investigación, se sitúan los problemas que se han identificado con precisión, se indica en qué consisten y lo que han implicado a lo largo del proceso investigativo.

- Explicar en qué forma se ha encontrado y formulado la hipótesis.
- Mencionar cuáles fueron los métodos y las técnicas que sirvieron para demostrar o refutarla hipótesis, se deja bien claro de qué se trata y cómo mediante este proceso se ha logrado obtener un nuevo conocimiento válido y cierto.
- Se debe acompañar la comunicación de estos resultados, de todos los elementos que permitan demostrar el rigor de la investigación y la veracidad de la misma, al permitir que el lector logre de una manera clara, técnica y rigurosa entender y seguir el pensamiento, técnica y método seguido por el investigador en el proceso, para lograr así obtener de forma integral los beneficios de los resultados de la investigación y que realmente sean de aporte en su formación y adquisición de nuevos conocimientos, así como avanzar, descubrir y establecer nuevas verdades.

Cabe ahora preguntar ¿Cómo se lleva a cabo la comunicación o discusión de los resultados en investigaciones jurídicas?

Tradicionalmente, las investigaciones jurídicas tienen dos formas de comunicar los resultados. Por una parte la manera verbal, que desarrolla la capacidad retórica de los investigadores, utilizada fundamentalmente en la enseñanza y en la postulación y que es una de las virtudes fundamentales que debe reunir todo abogado, y por otro lado la manera escrita, en donde se ponen de manifiesto, reglas de gramática, ciencia del lenguaje y el estilo, que utilizados con elegancia, precisión y sencillez permiten que el investigador exprese sus resultados.

Se debe considerar la manera escrita como la más aplicada, en donde se pueden evidenciar las siguientes:

> La reseña crítica: Se entiende como ese resumen y comentario completo sobre un libro, ensayo o artículo científico, que generalmente atiende a la obra en su totalidad pero que en algunos casos se admite en sus partes.

- El informe científico: el cual consiste en esa relación objetiva de datos utilizados y obtenidos de una actividad investigativa, donde se hace necesaria una evaluación por parte del informante.
- La monografía: Es ese análisis, planteamiento y proposición realizada sobre un asunto determinado, que incorpora los elementos de los procesos de investigación para de esa manera darlos a conocer, muy selectivamente, correlacionados con las distintas etapas de este.
- Tesis de licenciatura: entendida como la comunicación de los resultados de un proceso de investigación que sustentará una tesis, donde se da la afirmación hipotética y comprobada, que permita solucionar un problema dentro del ámbito jurídico.
- Tesis de grado: en ella el estudiante y el investigador desarrolla proposiciones razonadas sobre una temática, con la finalidad de obtener un producto científico novedoso y distinto y que además cumpla con exigencias académicas y legales que le permitan obtener un grado universitario. Esta es la manera de demostrar que se ha alcanzado la madurez como investigador en el campo jurídico, que le permitirá compartir un conocimiento superior en determinada rama o categoría jurídica.
- El artículo: es la producción escrita que pretende contribuir a relacionar, descubrir, aspectos técnicos y profesionales que servirán de pauta para realizar posteriores trabajos de investigación.
- El ensayo: en él se da la comunicación de ideas, de manera generalmente breve, en el cual se expone, analiza y realizan comentarios sobre un tema, sin tener el grado de profundidad que puede tener un manual o un tratado.

La forma en que se van a comunicar los resultados en investigaciones jurídicas sugiere la estructura de un plan, el cual debe considerar los siguientes elementos: los resultados del instrumento aplicado, las ideas esenciales que se hayan obtenido,

los productos de la prueba de hipótesis, es decir las soluciones logradas, señalar los nuevos problemas fundamentales o secundarios que se hayan suscitado, los proyectos de reformulación normativa que se propongan y todas las sugerencias o el establecimiento de normas en el ámbito legislativo o administrativo.

En tal sentido, las conclusiones se deben desarrollar de manera concisa, precisa y clara, donde no se admiten argumentaciones, siempre expresadas en oraciones breves y concretas, de manera afirmativa o negativa. Es importante también mencionar, que no basta con informar los resultados obtenidos por el investigador, en cualquiera de las formas que éste considere necesarias, sino que exista un aporte real a la comunidad científica jurídica con las conclusiones a las que llegue.

Es necesario que desde un punto de vista metodológico una vez que se obtengan los resultados y se les haya aplicado el tratamiento necesario, al depender del enfoque que se le haya dado a la investigación, cuantitativo o cualitativo, el investigador basándose en las teorías utilizadas, plasmadas en su marco teórico, realice sus propias deducciones sobre el hallazgo de esos resultados y pueda manifestar su postura al respecto, para generar nuevos conocimientos.

4.5. Propuesta

En la investigación jurídica, existen dos tipos de propuestas: la provisional y la definitiva, en el caso de la propuesta provisional, es esa proposición o idea que se manifiesta y ofrece para un fin finito o temporal, en cambio en el caso de la propuesta definitiva, esta se presenta ya al final de la investigación, esto quiere decir que es la que decides, resuelve o concluye.

Se debe tener en cuenta que nada de lo que se proponga en los trabajos de investigación es eterno, mucho menos al hablar de investigaciones jurídicas que involucran tantos cambios sociales y normativos, lo que se puede proponer hoy, en un contexto, espacio y tiempo determinado funcionará para ese lapso y esa época determinada también. Y brindará soluciones a ese espacio específico, sin dejar de lado lo axiológico, teleológico, y ontológico del Derecho.

Por lo general se habla de propuestas dogmáticas, en el sentido de que proponen modificar, el Derecho como una ciencia o como conjunto de normas jurídicas. Donde el investigador con base en su trabajo de investigación, se plantea que para lograr algunos de sus objetivos planteados en imperante modificar una norma o caso contrario la creación de una nueva.

En el caso de estas investigaciones jurídicas que por lo general se proponen reformas, (innovar y mejorar las normas), se adiciona, en el caso en que el investigador añade algo a la norma o aumenta una ley, la derogación, donde el investigador propone abolir o anular parcialmente una norma ya establecida, la abrogación, cuando propone eliminar totalmente una norma una ley o costumbre, y la tipificación, en el, caso que propone una nueva teoría.

Hechas las consideraciones anteriores, las propuestas en este tipo de investigación se pueden presentar de la siguiente forma:

- Al desarrollar o desplazar un plan, modelo o sistema. Por ejemplo: el sistema acusatorio que ha desplazado al sistema inquisitorio.
- Al incorporar o desincorporar un principio general del Derecho. Por ejemplo: incorporar el principio erga omnes a la figura del Amparo.
- Al incorporar nuevas instituciones jurídicas.
- Al derogar determinada figura pública o tipo penal.
- Al desaparecer (abrogación) leyes y al dar cabida a alguna nueva que responda a las necesidades de los contextos actuales.

4.6. Conclusiones y Recomendaciones

Las conclusiones son todas aquellas proposiciones que el investigador demuestra mediante un razonamiento y las indica al final de su argumento, también se entienden como los argumentos y afirmaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación siempre llevadas mediante reglas y procedimientos y que se obtienen en virtud de la colocación de premisas.

En investigaciones jurídicas las conclusiones deben siempre derivar en una recomendación, que no es más esa manera en que el

investigador plantea las posibles soluciones o vías de mejora a cada situación planteada en la conclusión y que lo ideal es que se realicen en función de los objetivos.

Significa entonces, que al hablar de conclusiones y recomendaciones el investigador debe mostrar la síntesis de los resultados que haya obtenido siempre para responder a los objetivos y las hipótesis y que las recomendaciones se planteen desde la perspectiva de la validez y la confiabilidad de los resultados y esas consideraciones que han de tomarse en cuenta para las futuras investigaciones que se puedan dar en un futuro sobre el tema.

En el caso de las recomendaciones, las mismas deben direccionarse en respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Qué cosa se debe hacer? Por ejemplo: para lograr la reforma de la ley que se ha propuesto. ¿Quién lo hará? Por ejemplo: el investigador, el legislador, el juez, la asamblea. ¿Dónde se hará? ¿Cuándo lo hará? ¿Por qué debe hacerse? y la más importante de todas ¿A quién se beneficiará?

Es importante también, revisar cada objetivo específico del trabajo para al retomar los elementos allí mencionados, se detecten los que resultaron débiles y de ahí formular las recomendaciones. En esta etapa es donde el investigador jurídico debe hacer uso de su capacidad crítico-reflexiva y creativa para brindarle a la comunidad científica, recomendaciones que representen un valioso aporte a la realidad que se investigue.

4.7. Referencias Bibliográficas

Las referencias bibliográficas, son esa ayuda que sirve a los lectores a encontrar las fuentes utilizadas por el investigador a lo largo de todo el trabajo, donde existen distintas maneras de referenciar entre las que se puede mencionar: APA (American Psychological Association) (Asociación Americana de Psicología), Harvard y Vancouver, Chicago, Oxford Legal, entre otras.

Importante indicar los lineamientos de publicaciones jurídicas con las normas APA, donde se debe tomar en consideración los criterios que la misma plantea, en este sentido, se debe identificar el lugar dentro del texto del trabajo de investigación, donde se

señala información sobre casos jurídicos.

De este modo, indicar el nombre y la fecha separado por coma y encerrar esta información entre paréntesis. Por ejemplo: (Ferrajoli, 2019). Enumerar todos los casos del Tribunal Superior que se utilicen como referencia, anotar el nombre del caso y escribir una coma al final, y el número del volumen donde se encontró el caso.

Seguidamente, enumerar todos los demás casos que se hayan utilizado como referencia, iniciar con el nombre del caso y seguido de coma, el número del volumen donde el caso se encuentra, seguido por la abreviatura del libro y número de página, nombre de la corte y año del caso separado por una coma se encierra entre paréntesis y se termina con un punto fuera de este.

Importante tomar en cuenta que, hay que organizar todas las referencias en orden alfabético, iniciar con el nombre de los casos y dejar doble espacio entre cada uno. Por ejemplo: Luzardo vs Castro, Sentencia nº RC.000332 Recurso de Casación / 18-771 (Tribunal Supremo de Justicia 2018).

Dadas las condiciones que anteceden, existen requisitos que las normas APA señalan: en relación al tipo de letra: Arial o Times New Roman 12 para contenido y 14 para títulos y sub títulos, Imágenes, Cuadros y Mapas deben ir enumerados, los cuatro márgenes de las páginas deben ser iguales, la primera línea de cada párrafo con sangría, la extensión de los párrafos no mayores a media página.

Una bibliografía es una lista de publicaciones o materiales sobre un tema. Estos materiales que se pueden incluir son: libros, revistas, periódicos, documentos, entrevistas y otros materiales no impresos (materiales audiovisuales).

Al hacer una bibliografía, según el manual de la APA, comienza en una página aparte y en la parte superior, al centro del papel escribe la palabra: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

La organización debe ser en orden alfabético por el apellido del material que se utilice y si no se tiene, por su editor y si tampoco lo tiene, por su título.

Ejemplos:

I. Libros (un solo autor) Autor (año de publicación). Título subrayado (Edición). Sitio de publicación: Casa publicadora.

Zeno Gandía, M. (1970). La charca (2da. ed) San Juan, PR: Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Libros (dos autores)

Berelson, B. & Steiner, G.A. (1964). Human Behavior: an inventory of scientific findings. New York: Harcourt, Brace & World.

II. Revistas

Autor. (Año de publicación). Título del artículo. Título de la revista subrayado, volumen subrayado (número), páginas.

Luiña Portilla, A. (1992). Métodos para dejar de fumar. Buena Salud, 6(7). 62-63

III. Periódicos

Autor. (Fecha de publicación). Título del artículo. Título del periódico, página.

Hershey, R. D. (1992, Octubre 15). De plomo la economía. El Nuevo Día, p.4

IV. Documentos

Agencia. (Año de publicación). Título subrayado. Sitio de publicación, Casa publicadora.

Junta de Planificación. (1985). Informe Social. San Juan, PR: Autor.

(En este ejemplo el autor es también la casa publicadora)

Autor. (Fecha de publicación). [Nombre del entrevistado, puesto: Título de la entrevista]. Formato de la publicación o material donde aparece la entrevista.

Pérez, V. (1992, junio). [Entrevista con Raúl Bustamante,

gerente general del Hotel Caribe Hilton: Raúl Bustamante: Madera de anfitrión]. Imagen: nuestra revista, pp 63-65

V. Artículos en una enciclopedia

Autor o editor. (Año de publicación). Título de la enciclopedia: volumen: Título del Artículo (páginas). Sitio de publicación: Casa publicadora.

Biosca, F. M. (Ed.). (1982). Gran enciclopedia del mundo: Vol. 1 Aborto (pp. 28-31). Barcelona: Editorial Marín.

(Casi siempre las fichas bibliográficas de enciclopedias comienzan con el editor; en este caso hay que indicarlo con la abreviatura entre paréntesis (Ed.).

VI. Materiales audiovisuales

Productor (Productor) & director (Director). (Año) Título (Tipo de recursos) Lugar: Casa Publicadora. Mass, J. B. (Producer) & Gluck, D. H. (Director). (1979)

Deeper into hypnosis (Film). Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall



CAPÍTULO 5: RECOMENDACIONES SUGERIDAS

5.1. Los conectores y su uso

os conectores también llamados relacionantes, son de suma importancia en la redacción de todo trabajo de investigación, le dan un aspecto al discurso más elegante y fluido. Se ha de recordar que en trabajos de investigación en ningún momento debe utilizarse un lenguaje coloquial e informal. Se recomienda que al inicio de cada párrafo a lo largo de todo el texto se utilice un conector y se evite repetirlos o abusar de ellos.

En la literatura existen cantidad de documentos que comparten listas de conectores o relacionantes que son de vital importancia a la hora de sentarse a redactar el trabajo de investigación y que en todo momento el investigador debe apoyarse en ellos.

Se comparte el material de la "Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado" en Venezuela, elaborado por la Coordinación de Pasantías en el año 2004, que los separa incluso según la finalidad que requiera el investigador en cada momento del discurso.

El mencionado material da ejemplos y agrupa los conectores o relacionantes que se pueden utilizar en investigaciones científicas de la siguiente forma:

Conectores o relacionantes:

Hechas las consideraciones anteriores

Tal como se observan

En relación con este último

El ejemplo anterior descrito

Resulta oportuno

En los marcos de las observaciones anteriores

Después de lo anterior expuesto

Todo lo anterior

Sobre la base de las consideraciones anteriores

Con referencia a lo anterior

Hecha la observación anterior

Por las consideraciones anteriores

En este orden de ideas se puede citar

En ese mismo sentido

En el orden de las ideas anteriores

De acuerdo con los razonamientos que se han realizado

Es evidente entonces

Después de las consideraciones anteriores

En este mismo orden y dirección

Según se ha citado

Significa entonces

De los anteriores planteamientos se deduce

Se observa claramente

Dadas las condiciones que anteceden

A manera de resumen final

En efecto

Como ya se ha aclarado

Cabe agregar

Según se ha visto

Como puede observarse

En referencia a la clasificación anterior

En este propósito

Ante la situación planteada

A lo largo de los planteamientos hechos

A los efectos de este

Tal como se ha visto

Conectores para parafrasear: Es decir, en otras palabras, brevemente, de hecho, cabe decir que, o lo que es lo mismo, lo que quiere decir (demostrar, explicar...) que, en efecto.

Conectores para indicar orden: Primero, segundo, por otra parte, por la otra, en primer (segundo, tercer...) lugar, en primer

(segundo, tercer...) término, seguidamente, luego, para empezar, para continuar, para dar continuidad, se expone, seguidamente, finalmente, posteriormente.

Conectores para indicar conclusión o consecuencia: En consecuencia, por lo tanto, como resultado de, como consecuencia de esto, (eso, aquello), de acuerdo con, de todo esto se desprende que, en atención a, por todo lo dicho, en tal sentido, como resultado de, tanto... que, tan... que, en síntesis, por esta razón, en suma.

Conectores para establecer comparaciones: De la misma manera que, igualmente, en (de) igual forma, (que), en las mismas (mejores, peores) circunstancias, mejor (peor) que esta situación, mayor (menor) que, comparativamente con, de manera semejante.

Conectores para indicar relación temporal: Posteriormente, entonces, después, al mismo tiempo, antes, ahora, hoy día, actualmente, en estos momentos, ulteriormente, en la actualidad, en la posteridad, en otra época, pasado el (este, ese, aquel) tiempo, prospectivamente, mientras tanto, luego.

Conectores para añadir ideas: Además, asimismo, (o así mismo), también, de nuevo, por su parte, otra vez, al mismo tiempo, igualmente, en igual forma, por sobre todo, sobre la base de, con base en la misma forma, en adelante, como afirmaremos, (arriba) otras veces, pues, ahora bien, es conveniente (preciso, necesario...) que, adicionalmente, de igual manera.

Conectores para presentar una idea que limita, opone o niega la idea anteriormente expresada: Sin embargo, no obstante, en otro orden de ideas pero, de otro modo, por el contrario, aun cuando, a pesar de, no obstante, si bien es cierto que..., no es menos cierto, que, empero, en oposición a, contrariamente a lo que se ha expresado, aunque aparezca asa, aunque sea (parezca) posible, en cambio.

Conectores para ejemplificar: Para ilustrar esto, por ejemplo, como apreciarse (verse, suponerse, inferirse, entenderse...), como se puede entender, ver, suponer, constatar, comprobar, para ejemplificar tal (tales) consideraciones (es) el autor (periodista, escritor, poeta, narrador, ensayista, fulano de tal...) nos explica (expone, ofrece, aclara, explícita...) que, un ejemplo de esto.

Conectores para enunciar tópicos: - Con respecto a, con (en) a, en lo tocante a, en relación con, en lo que se refiere a, en lo que respecta a, en (con) referencia a.

Conectores para indicar relaciones especiales: Aquí, en lugar de, más adelante, sobre, más abajo, sufram, infram, en este (ese, aquel) lugar.

Conectores para indicar relaciones modales: Así, de la misma manera, sobre esto, a propósito de, tal modo, manera, forma...), de tal suerte (que).

Conectores para indicar relaciones causales: Debido a esto (eso, aquello), por esto (esa, aquella) causa (situación, labor, razón..., puesto que, dado que, visto que supuesto que, ya que, por esto (eso, aquello).

Conectores para expresar opiniones enfáticas: A mí (nuestro) juicio, yo pienso (sostengo, creo, propongo, afirmo, niego) que, según mi (nuestra) opinión (óptica, manera de ver, cosmovisión), de acuerdo con mi punto de vista, es conveniente, (preciso, necesario) recalcar que, yo difiero de, (concuerdo con), nosotros sostenemos.

Conectores para indicar que se va a concluir: Finalmente, para concluir (finalizar, terminar), a manera de colofón, en conclusión, para dar por concluido (finalizado, terminado, acabado), en fin, en último lugar.

No sólo es importante atender en la redacción del trabajo de investigación el apropiado uso de conectores, también llamados relacionantes, sino de la importancia de usar correctamente los enlaces oracionales, mismos que permiten que el lenguaje escrito a lo largo de todo el trabajo de investigación mantenga la elegancia y la concordancia con lo que las normas gramaticales establecen.

Se muestra a continuación un listado de estos enlaces relacionantes que son entendidos como, elementos lingüísticos que tienen como función servir de nexo, al unir diferentes partes de un mismo texto o varios textos y cuya finalidad es la de permitirle al autor mantener un lenguaje pulcro y elegante.

Enlaces oracionales

En relación a estos enlaces, se muestran cuatro (4) listas de elementos lingüísticos que sirven para enlazar unas oraciones con otras. Se pueden seleccionar los que convengan, pero también puede utilizar otros enlaces que no estén presentes en esta lista.

1	2	3	4
Más	Así	Que	Tanque
Pero	Si bien	Porque	Tantoque
Empero	Aun cuando	Pues	Talque
Aunque	A pesar de	Ya que	Asíque
	que		
Sigo	Bien que	Como	De modo que
Sin Embargo	Aunque	Como que	De manera que
No obstante	No por	Como quiera	Así
		que	
Con todo		Puesto que	Así pues
Más bien		Supuesto que	Por eso
Fuera de		Motivado a	Por
		que	consiguiente
Excepto		Por (con	Por tanto
		verbo en	
		infinitivo)	
Salvo			
Antes bien		Al (con verbo	En
		en infinitivo)	consecuencia
Mientras que			
Cuando		No es que	
En tanto que		Es que	

5.2. Consejos a la hora de citar autores

A la hora de citar, el investigador debe atender a criterios de forma según las normas que haya decidido aplicar, en caso de las investigaciones jurídicas en la "Universidad Regional Autónoma de Los Andes" (UNIANDES), se utilizan las normas APA. Es por ello que en este aparte del libro, se procederá a compartir consejos a la hora de citar autores, al seguir siempre lo que indican estas normas.

En este propósito, el estilo APA, es un instrumento que permite que el trabajo académico y científico sea una producción que se encuentre exenta de cualquier modalidad de plagio y que realmente sean ideales para ser publicados en revistas científicas indizadas y leídas por la comunidad tanto nacional como internacional. Este estilo se les aplica a investigaciones en áreas como la educación, psicología y ciencias sociales a la que pertenece el Derecho.

Se puede formular entonces la pregunta de ¿Cuándo debo citar?

- Cuando se transcribe textualmente un texto de menos de cuarenta (40) palabras, se coloca el texto entre comillas y se cita la fuente: (Autor-año-página).
- Cuando se parafrasea un texto, se cita la fuente (Autor-Año).
- Cuando se transcribe textualmente un texto de más de cuarenta (40) palabras, se coloca el texto en párrafo aparte y con sangría hacia la derecha y cita (Autor-Año).

En relación a las normas generales de citación, que según la "Guía para la elaboración de citas y referencias y de consejos útiles para elaborar y estructurar textos científicos" elaborado por el Instituto de Investigación de la Universidad San Martín de Porras del Perú, en el año 2019, se pueden mencionar:

- La cita directa o textual: es aquella que se entiende como la transcripción de la creación del intelecto de un individuo, sin variarlo ni modificarlo, y que se le expresa un reconocimiento al momento de citarlo en la investigación, se respeta sus derechos de autor y propiedad, la forma correcta de citar es alm tomar en cuenta el primer apellido del autor, el año de publicación de su obra y la página. En el caso de estas citas es

importante tomar en cuenta el número de palabras, si se realizan citas con menos de 40 palabras, se coloca el texto entre comillas y al final un punto. Mientras que si excede de 40 palabras, se coloca en párrafo aparte con sangría hacia la derecha de 5 cm, contados a partir del margen izquierdo de la página, colocar el número de la página al final de la cita después de punto.

- Cita indirecta o parafraseo: En ella se construyen a partir de la idea de un autor la interpretación que se le pueda dar a la misma, con las palabras del investigador, contienen el primer apellido del autor, y el año en que publicó la obra. En este caso, se hacen en el mismo párrafo, y no es importante el número exacto de palabras que se utilicen para interpretar al autor.
- Cita con énfasis o importancia en el autor: En ellas lo que se resalta en lugar de la cita textual o el parafraseo de la idea, es el nombre del autor, por lo cual se le coloca fuera del paréntesis y se le hace mención dentro del texto.
- Cita con énfasis en el texto: En ellas lo que se resalta en el la cita, sea textual o parafraseada, es el texto, sin ser relevante el nombre del autor, por lo cual se debe colocar entre paréntesis.
- El documento, señala que además de estas normas generales de citación, existen unas que son especiales, como es el caso de las que se mencionan a continuación.
- Citas de normas nacionales o extranjeras: Al realizar este tipo de citas, el investigador debe tomar en cuenta, el artículo, fascículo o numeral de donde extrajo la cita, el nombre de la norma, su codificación numérica y el año de la publicación, si en este caso se parafrasea o se realiza una cita indirecta, solo es necesario indicar el nombre, la codificación numérica de la norma y el año. En virtud de que este tipo de citas se aplican en gran medida en las investigaciones jurídicas, se dará un Ejemplo:

Según la Constitución de Montecristi de 2008 en su artículo 1, señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y

justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Nombre de la norma: Constitución de Montecristi

Año de publicación: 2008

Artículo: 1

- Cita de resoluciones judiciales: Cuando se realice una cita textual de resoluciones judiciales, además del expediente, se debe indicar la institución que lo emite y el fundamento en que se encuentra la cita. En el caso que la cita sea un parafraseo o cita indirecta sólo se indica el expediente y la institución. Por ejemplo:

El Tribunal Constitucional ha señalado como precedente vinculante que "forman parte del contenido esencial directamente protegido por el derecho fundamental a la pensión, las disposiciones legales que establecen los requisitos del libre acceso al sistema de seguridad" (Exp. Nº 1417-2005-AA/TC, Fundamento 37).

La institución: El Tribunal Constitucional

El expediente: Exp. Nº 1417-2005-AA/TC

El fundamento: Fundamento 37

- Citas de blog en internet: En este caso al realizar citas textuales se debe señalar el número del párrafo, el nombre del creador del blog y el año, si es indirecta o parafraseada solo es necesario el nombre del creador del blog o la persona que escriba en él y el año.
- Citas de fuentes sin fecha: Cuando se citen fuentes sin indicar la fecha en que aparecen, se colocará entre paréntesis las siglas "s/f" que quiere decir "sin fecha" y al igual se indicará en la referencia de la cita en fuentes de información.
- Citas de fuente anónima: Cuando se citan obras donde la fuente no se conoce o es anónima sólo se coloca la

primera palabra del título de la obra citada y el año de publicación.

- Citas del mismo autor con igual fecha de publicación: Aquí para diferenciarlas se deben utilizar sufijos en los años de publicación y se hará de igual manera en las fuentes de publicación. Por ejemplo: en el primer caso donde aparece el autor se coloca (Espinel, 2017a, Pág. 48) y en la segunda aparición (Espinel, 2017b, Pág. 190).
- Cita dentro de una cita (fuente secundaria): En este caso se utilizan cuando se transcribe la cita que realiza el autor de la obra sobre otro autor, se coloca el apellido del segundo autor y el apellido del autor de la obra acompañado del año de publicación y la coletilla "citado en". Por ejemplo: Márquez (citado en Amaya, 2019).
- Cita de autor corporativo u organización: Cuando se va a citar información suministrada por organizaciones, se indica en la primera cita el nombre completo de la organización y entre paréntesis las siglas y en adelante cuando haya la necesidad de volverla a citar, sólo las siglas.

5.3. Evitar el lenguaje coloquial

En toda investigación se debe evitar el uso de lenguaje coloquial, siempre se busca la manera de que a lo largo del discurso se maneje un lenguaje técnico y científico. Sobre todo en carreras como el derecho, donde se evidencia en muchos casos que el estudiante no cuenta con el desarrollo suficiente de algunas competencias entre ellas la lecto-escritura, las cuales se consideran de vital importancia para comprender y evaluar los textos de su disciplina y que indudablemente se deben fortalecer a la hora de realizar un trabajo de investigación.

Hay que acotar que el lenguaje jurídico busca la precisión y la univocidad en el uso de la palabra, por lo cual es inadmisible que en investigaciones jurídicas el investigador utilice cualquier tipo de lenguaje y mucho menos el cotidiano o coloquial.

Por lenguaje coloquial se entiende aquel que se utiliza en

contextos informales, se entiende entonces por coloquio, como un sinónimo de conversación, por lo tanto al hablar de lenguaje coloquial nos referimos a aquel que es muy independiente a una profesión y que se utiliza en las conversaciones naturales y cotidianas.

Una de las características de la carrera de Derecho es que los abogados deben estar formados en la retórica y en la argumentación, herramientas que deben poner de manifiesto en el léxico que utilizan en la redacción de su trabajo de investigación. Por lo tanto al hacer uso de la hermenéutica Jurídica, bajo ningún concepto se admite que se haga uso de lo que se explicó sobre el lenguaje coloquial en párrafos anteriores.

Si algo caracteriza al lenguaje jurídico, a criterio del autor (Prieto, 1996) es su importante carga tanto teórica como conceptual. Cabe señalar entonces que un buen Derecho es imposible sin un buen lenguaje, sin la lengua el derecho se hace indecible y se hace ininteligible y no democrático sin un buen lenguaje. Pero al hablar de "buen lenguaje" nos referimos a tres aspectos sumamente importantes y que el investigador debe tomar en consideración al momento de redactar su trabajo: la claridad, la precisión y la corrección gramatical.

Al decir que el lenguaje utilizado por el investigador jurídico debe ser claro, nos referimos a que debe usar un lenguaje nítido y transparente, la claridad está referida a la correcta selección del léxico común y cómo ha de llevarlo a los escritos jurídicos, se utilizan palabras con contornos semánticos de nitidez y que se encuentren asentadas en el diccionario, en lugar de utilizar palabras densas que sean muy difíciles de digerir por el lector y la sociedad, usar frases breves y con estructura gramatical sencilla, con adecuada puntuación, con estricto control en el uso de neologismos y eufemismos, se rechazan las locuciones verborreicas, se abandonan las construcciones perifrásticas, se evita el abuso de las nominalizaciones.

Otro aspecto a considerar por el investigador jurídico es utilizar un lenguaje preciso, esto se refiere a que el lenguaje del derecho pertenece a una especialidad, cargado de tecnicismos, que atesora un particular acervo de palabras y conceptos provenientes de la experiencia jurídica inmemorial de los grupos de individuos. Por lo

tanto la precisión del lenguaje que ha de utilizar el investigador a lo largo de su discurso es de vital importancia, donde la seguridad comunicativa debe ser su razón.

De lo anterior se puede llegar a una conclusión, si el léxico técnico del que se encuentra cargado el lenguaje legal, es lo que le da las características de riguroso y seguro a la hora de traducirlo o entenderlo, utilizar entonces un léxico común o coloquial, es pagar un precio muy elevado, porque en ese sentido sería más comprensible para el común de los ciudadanos pero a costa de dejar de ser accesible para los juristas, por lo tanto es necesario que en el sentido de esa "claridad y precisión" el lenguaje utilizado brinde claridad para los ciudadanos y claridad técnica o precisión para los juristas.

Ya para finalizar este aparte, necesariamente hay que mencionar el otro aspecto a considerar por el investigador jurídico, y es la corrección gramatical, esto se refiere a que el lenguaje jurídico se caracteriza por tomar en cuenta la pulcritud gramatical, formulado de acuerdo a las reglas de la convención que debe existir entre las normas de escritura y el sentido, que no son más que la gramática y el diccionario.

En conclusión, es reprochable entonces el mal uso de la buena gramática y del léxico en el lenguaje jurídico y los lingüistas no han incorporado esta situación a su actividad ordinaria de investigación no existe entonces la inquietud por abordar en un trabajo de investigación la magnitud teórica y la importancia social que tiene el lenguaje jurídico, aspecto que se considera de gran importancia y que serviría de tema para un valioso trabajo de investigación.

A continuación, se muestran anotaciones gramaticales que se deben tomar en consideración a la hora de redactar el trabajo de investigación, que permiten que el lenguaje escrito, se evidencie científico y coherente.

Anotaciones Gramaticales

"Deber" + infinitivo = Obligatoriedad "Deber de" + infinitivo = Probabilidad.

Ej: Debes ser más cuidadoso con tus objetos personales

(obligatoriedad) Deben ser las ocho más o menos (probabilidad).

- Se deben evitar las expresiones cada vez más extendidas
 "a nivel de" y "en base a" y se emplean otras
 construcciones que las eviten.
 Ej: Hizo el análisis en base a los datos (incorrecto) por
 Hizo el análisis sobre la base de los datos o con base en
 los datos (correcto).
- Empieza a ser un vacío muy extendido especialmente en la lengua hablada, el llamado "dequeismo" consistente en introducir la preposición "de" innecesariamente.
 Ej: "Pienso que" "en lugar de pienso que" "Digo de que..." en lugar de "digo que" "estimo de que no es justo" en lugar de "Estimo que no es justo".
- Por el contrario y propio de puristas suele ser el adequeismo o supresión incorrecta del "de" cuando debe constar o figurar.
 Ej: "Estar seguro que" en lugar de "Estar seguro de que "estar persuadido de que
- "a" + infinito como complemento de un nombre es un galicismo que se ha de evitar.
 Ej: "Textos a comentar" en lugar de "Textos que se van a comentar", "Procedimiento a seguir" en lugar de "procedimiento que se va a seguir o se ha de seguir".
- Se debe evitar el gerundio que indique posterioridad. Ej: "Se produjo un accidente, donde mueren tres personas", en lugar de "Se produjo un accidente y murieron tres personas".
- En concordancia de los nombres colectivos conviene usar el singular.
 Ej: "la mayoría de los presentes votaron..." en lugar de más correcto "la mayoría de los presentes votó" "el pelotón de corredores pasaron por la meta" en lugar del más correcto "el pelotón de corredores pasó por la meta".
- El verbo propio es más rápido, conciso y preciso que un

verbo más completo.

Ej. "dar comienzo" por "comenzar" "poner de manifiesto" por "manifestar", "darse a la fuga" por "fugarse", "dar por terminado" por "terminar", "llevar a cabo" por "efectuar", "tomar un acuerdo" por "acordar" "hacer público" por "publicar, "dar aviso" por "avisar".

- Es incorrecto el uso del "es por eso que" para expresar causa.
 - Ej. "Es por eso que no vine" en lugar de "Por eso no vine".
- La Gramática de la Lengua Española editada por la Real Academia, indica que nunca se debe escribir coma entre sujeto y verbo.
 - Ej. "El Gato, tenía hambre" por "El gato tenía hambre".
- Son sólo los adverbios los que modifican los verbos, no los adjetivos. Por eso no es correcto escribir "trabajar duro" sino "trabaja duramente", "entrena fuerte" sino "entrena fuertemente".

La expresión "etcétera" significa aproximadamente "las demás cosas" "y otros". No es correcto por tanto aunque es muy corriente cometer el barbarismo de escribir o decir "etc, etc, etc" o mejor "etcétera". (Esta expresión "etc." ya no se utiliza y esta eliminado del diccionario de la Real Academia Española).

Fuente: (Mensanza, J. 1995) Cómo escribir bien ortografía y temas afines. (Alvarez, L; Russetto, R 1996). Cómo mejora la redacción del ensayo escolar. Investigación y Postgrado.

5.4. Parafrasear e inferir

Por parafrasear se entiende el hecho de escribir sobre lo que se ha leído, sin hacerse necesaria la cita del autor, en virtud de que la actividad la realiza el investigador donde parte de la idea que determinado autor ha manifestado y que una vez leída, se está en la capacidad de poder emitir criterios al respecto. Esto no implica resumir la idea principal, sino reescribir la idea; con palabras propias, de diferente forma y en muchos casos de una forma más directa que lo hizo el autor original.

Se toman en cuenta aspectos a la hora de parafrasear, primero el hecho de utilizar la idea de otra persona, usándola como si fuera propia, aquí cabe señalar que no se trata de cambiar sutilmente el texto, sino de leer el original, comprenderlo, sintetizar la información para luego, manifestarla de forma escrita con palabras propias. Se recomienda: cambiar la voz pasiva por activa o viceversa, cambiar el orden estructural de las ideas del autor que se consulta, resumir los párrafos y usar sinónimos de las palabras que no sean genéricas.

Otro aspecto importante a la hora de redactar el trabajo de investigación, es lo referente a la inferencia. Al hablar de inferencia se entiende por esa actividad que consiste en el movimiento del intelecto, en llegar a obtener una conclusión, una vez analizados ciertos datos, esa tarea que se logra al partir de una proposición o llegar a otra que se deriva de la anterior.

Se debe mencionar lo referente a la inferencia en el ámbito jurídico, que está definida como la consecuencia normativa o jurídica de un supuesto de hecho, que nunca debe tomarse como una consecuencia lógica, sino las consecuencias prácticas a la materia de que se trata. Es decir que al partir de una verdad o falsedad de un hecho (hipótesis) conocida como argumento, puede deducirse la verdad o falsedad de otra.

En el ámbito de la investigación, se ha de aplicar la inferencia jurídica donde convergen elementos indispensables para aplicar el razonamiento jurídico y que este sea consistente y válido, como son: los principios del derecho, la lógica jurídica que necesariamente el investigador deberá aplicar en las particularidades de los casos en concreto, la semiótica jurídica, que le permitirá la corrección lingüística al momento de formular las premisas y las conclusiones en el proceso de investigación y la doctrina jurídica utilizada para interpretar rigurosamente las normas que pueda mencionar en su investigación.

5.5. La triangulación metodológica

Según la postura de autores como Dilthey o Max Weber, cuando se habla de ciencias sociales, se evidencia que estas actúan por la vía de la comprensión. Un método no puede asumirse como una verdad absoluta, son simplemente esas herramientas, procesos y maneras en que el investigador, arma la teoría necesaria para investigar un problema y le hace más fácil su comprensión. De allí que se hace necesario en este aparte, hablar de la triangulación metodológica.

Uno de los aspectos que ha cobrado mayor interés, es el de la combinación de los métodos cuantitativo y cualitativo dentro de un mismo proyecto, como es el caso de la mayoría de las investigaciones jurídicas que incluyen los proyectos integradores que se realizan por parte de los estudiantes de la Carrera de Derecho en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES).

Si se parte de sus orígenes, (Campbell y Fiske, 1959 c.p Arias, 2000) fueron los primeros en hablar y aplicar la triangulación metodológica, y la explican como el uso de múltiples métodos en el estudio de un mismo objeto, otros autores como (Denzin, 1970) citado por la misma autora señala que la triangulación metodológica es la combinación de dos o más teorías, fuentes de datos, métodos de investigación, en el estudio de un fenómeno singular, esa combinación de la que habla, se puede expresar de varias maneras y hay que buscar la manera más adecuada de realizarla. Morse, por su parte señala que se entiende como el uso de al menos dos métodos, entre ellos el cuantitativo y el cualitativo para direccionar el problema de investigación.



Figura 8 Tipos de triangulación según Denzin 1970

Puede implicar triangulación dentro de métodos y triangulaciones entre métodos.

Múltiples perspectivas o alternativas combinadas.

Equipos interdisciplinarios o múltiples observadores.

Diferentes fuentes de datos en los estudios cuando hay concordancia o discrepancia entre otras fuentes. Tiempo, espacio y persona.

Fuente: (Alameda, Belkis, 2016).

Existen cuatro tipos de triangulación:

- La triangulación de datos:

Es aquella que se aplica por parte de los observadores, quienes triangulan no sólo con metodología sino también con fuentes de datos, como por ejemplo el muestreo teórico, donde los investigadores hacen la búsqueda de manera explícita para las distintas fuentes de datos, con ella el investigador puede realizar en forma eficiente, los métodos para una máxima ventaja desde un punto de vista teórico.

- La triangulación de investigador:

En ella se emplean múltiples observadores opuestos a uno singular, aquí la delegación de la responsabilidad se da en personas preparadas en posiciones cruciales, en este sentido se ubica a los observadores más hábiles cerca de los datos, cuando se triangula a los observadores se remueve el sesgo potencial que proviene de un solo observador y se asegura así la confiabilidad de lo que se observa.

- La triangulación teórica:

En ella se realiza una evaluación de lo útil que es probar teorías o hipótesis rivales, conocidas como explicaciones alternativas de un mismo suceso o fenómeno, este tipo de triangulación es poco manejada y alcanzada por los investigadores, en ella un grupo mínimo de hipótesis guía la investigación y los datos que se obtienen no sólo nacen de esas dimensiones sino que se pueden evidenciar en materiales de aproximación empírica con distintas

perspectivas e interpretaciones en mente, en ella se pueden refutar la hipótesis central y en ese caso varios puntos de vista tomar su lugar, para determinar su poder v su utilidad.

La triangulación metodológica:

Es aquella que se realiza en el diseño o la recolección de datos, a su vez se subdivide en dos: la triangulación dentro de métodos que es la combinación de dos o más recolecciones de datos con aproximaciones similares en el estudio que mide una misma variable, por ejemplo usar dos o más medidas cuantitativas del fenómeno en un estudio, otro ejemplo puede ser incluir dos o más medidas cualitativas, la observación y la entrevista abierta para evaluar el fenómeno.

Y la otra sería la triangulación entre métodos, que en este caso se realiza de una forma más sofisticada, se combinan métodos disímiles para iluminar la misma clase de fenómenos, también llamada triangulación a través de métodos, en ella el trabajo del investigador radica es en reconocer las debilidades de un método que se observan como las fortalezas de otro, y a través de la combinación de ellos se toma lo mejor de cada uno y se superan esas debilidades.

Es importante señalar que la triangulación metodológica no se trata de maximizar lo fuerte y minimizar lo débil de cada método sino, de hacer una aproximación cuidadosa donde el resultado al final sea, ampliar lo débil de cada método e invalidar por completo el proyecto de investigación, un método que permita obtener hallazgos complementarios que contribuyan a la teoría y al desarrollo de nuevos conocimientos.

Se evidencia que en investigación el método cuantitativo ha sido siempre el paradigma dominante o más relevante, sin embargo también es cierto que el paradigma cualitativo se ha explicado en forma creciente, pero es evidente también que los investigadores se han dado cuenta de la marcada diferencia entre ambos paradigmas pero que también han aceptado que ninguno de los dos de manera aislada puede proveer al individuo un entendimiento de sus necesidades.

La triangulación como estrategia de investigación permite la integración de dos aproximaciones de investigación (cuantitativa y

cualitativa), donde lo importante es que en todo el curso del proceso investigativo se controla y monitorea cada una de esas aproximaciones se busca que en esa integración se obtenga de cada una de ellas las ventajas que tienen y se refuercen sus debilidades.

La triangulación metodológica se puede entender como un sistema de investigación que le brinda al estudioso del derecho una variedad de alternativas que le permitirán ampliar y validar la información de donde posteriormente se obtendrán los resultados y que su importancia radica en que permite evitar errores, se amplía el panorama del investigador sobre la temática planteada que en definitiva le permitirá interpretar y comprender de manera óptima la información obtenida.

Entre las ventajas de la triangulación metodológica se tiene: una mayor validez en los resultados, flexibilidad y productividad en el análisis de los datos, sensibilidad en los grados de variación que no son percibidos con un solo método, descubrir nuevos fenómenos, acerca al investigador al fenómeno de estudio, ofrece una visión más equilibrada de la realidad.

Y por otro lado, entre sus desventajas se menciona: Acumulación de datos sin análisis exhaustivo, dificultades para organizar el material coherentemente, complejidad que se produce por la multidimensionalidad de lo que se observa, y por último la falta de directrices en la convergencia de los resultados.

5.6. Gráficos Estadísticos Neutrosóficos

Para graficar las frecuencias absolutas neutrosóficas pueden utilizarse diferentes tipos de gráficos, los cuales deben contener y diferenciar la parte determinada y la indeterminada de las frecuencias analizadas.

Ejemplo:

Continuando con el ejemplo anterior, puede representarse mediante un gráfico de columnas, la frecuencia de registrar 0, 10, 20 o 30 piezas defectuosas.

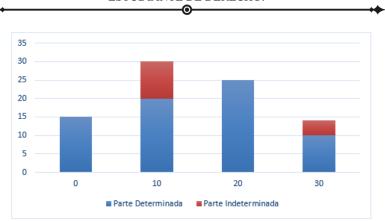


Figura 9. Gráfico de columnas neutrosófico.

Puede apreciarse que las frecuencias de haber registrado 10 y 30 piezas defectuosas en un control de calidad, están indeterminadas con valores de indeterminación de 10 y 4, respectivamente.

De la misma forma puede representarse mediante un gráfico de pastel, donde se analizan las proporciones con respecto al total.

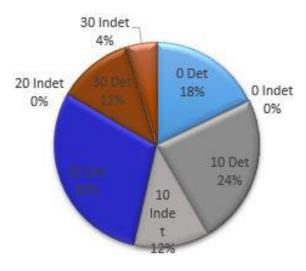


Figura 10. Gráfico de pastel neutrosófico.

Así también, en un gráfico de barras, como se muestra en la ilustración.

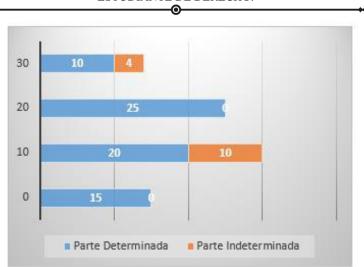


Figura 11. Gráfico de barras neutrosófico.

Todos los tipos de gráficos estadísticos neutrosóficos se pueden representar en un espacio de dos dimensiones (2D) como en las estadísticas clásicas, pero también es posible hacer los gráficos en un espacio de tres dimensiones (3D), simplemente añadiendo a cada uno de los gráficos 2D anteriores una dimensión indeterminada, que mide la indeterminación de los datos.

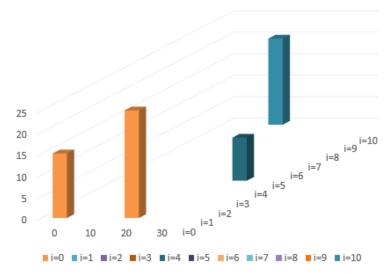


Figura 12. Gráfico 3D de columnas neutrosófico



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, R. (2013) Identidad y diferenciación entre Método y Metodología Estudios Políticos, vol. 9, núm. 28, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México.
- Alameda, B. (2016) Método de investigación: Triangulación. Universidad del Este en Yauco.
- Álvarez, L; Russetto, R (1996). Cómo mejorar la redacción del ensayo escolar. Investigación y Postgrado. 11(01) 11-39.
- Arias Valencia, María Mercedes (2000) La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones Investigación y Educación en Enfermería, vol. XVIII, núm. 1. Universidad de Antioquia Medellín, Colombia.
- Bartolo, R. (2006). Metodología Jurídica. Planeación y Servicio Editorial. S.A. de C. V., Norte l-J Núm.4523, Col. Guadalupe Victoria. 07790, México. D.F.
- Bernal, C. (2010) Metodología de la investigación. Tercera edición Pearson Educación, Colombia.
- Bunge, M. (1999) La investigación Científica. Colección Convivium. Ariel.
- Bustamante, D.(s/f) El Diseño de la Investigación Jurídica Facultad

de Derecho, Universidad del Valle.

- Crespín, C. (2011). Diferencia entre método y técnica. Ministerio de Educación. Gobierno de El Salvador.
- Cortés, J; Álvarez, S. (2017) Manual de redacción de tesis jurídicas / 1. a ed., México: Amate.
- Diccionario del español jurídico. (2020).
- Diccionario Jurídico Elemental de la Universidad Autónoma de Encarnación. (2019).
- Ezequiel Ander Egg (2011) Aprender a investigar: nociones básicas para la investigación social. 1a ed. Córdoba: Brujas.
- Flores, T (2014) El Método Jurídico y la Metodología Jurídica.
- García, D. (2015) La metodología de la investigación Jurídica en el siglo XXI, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Gómez, J. y Ochoa, R. (2015). Enfoques epistemológicos de la investigación y de la docencia jurídica en su dimensión contemporánea. México. Universidad Nacional Autónoma de México. (UNAM)
- Guía para la elaboración de citas y referencias y de consejos útiles para elaborar y estructurar textos científicos Al estilo A.P.A. (American Psychological Association). (2019) Instituto de Investigación Facultad de Derecho. Universidad San Martín de Porras. Perú.
- Jaramillo, L. (2003). ¿Qué es Epistemología? Mi Mirar Epistemológico y el Progreso de la Ciencia. Cinta de Moebio. Chile. Universidad de Chile. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Redalyc. Vol. 18
- Heiras, S. (2016) Las citas bibliográficas en la investigación Jurídica
- Lamprea, P. (1982) Metodología del Derecho. Ediciones librería del profesional.

- Lariguet, G. (2019) Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas. Universidad Nacional de Córdoba. Editorial Brujas.
- Méndez, C. (2007). Metodología de la Investigación. Colombia. Editorial Limusa.
- Mensanza, J. (1995) Cómo escribir bien ortografía y temas afines. Madrid Edit Escuela Española
- Nateras, M. (2005) La importancia del método en la investigación Espacios Públicos, vol. 8, núm. 15.
- Otzen, Tamara, Manterola, Carlos, Rodríguez-Núñez, Iván, & García-Domínguez, Maricela. (2017). La Necesidad *de Aplicar el Método Científico en Investigación Clínica: Problemas, Beneficios y Factibilidad del Desarrollo de Protocolos de Investigación. International Journal of Morphology.
- Prieto, J. (2000) Lenguaje Jurídico y Estado de Derecho. Revista de Administración Pública, Núm 140, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Real Academia Española. (2014) Diccionario de la lengua española (23a ed.).
- Riofrío, J. (2015) La selección del método en la investigación jurídica. 100 métodos posibles. Universidad de Los Hemisferios. Quito.
- Ruiz, R (2007) El método científico y sus etapas. México.
- Sampieri, R. (2010) Metodología de la Investigación Científica Mcgraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. De C.V. México.
- Segarra, M; Bou, J. (2005) Concepto, tipos y dimensiones del conocimiento: configuración del conocimiento estratégico. Revista de Economía y Empresa, No. 52 y 53.
- Soto, R. (2016) Evaluación del conocimiento Jurídico, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones

Jurídicas.

- Souza, M. (2012) Hacia la tesis: itinerarios conceptuales y metodológicos para la investigación en comunicación; edición literaria a cargo de María Silvina Souza, Carlos José Giordano, Mario Andrés Migliorati. 1.a ed. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Tantaleán, R. (2016) Tipología de las investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional de Cajamarca
- Triana, J. (1984) Etimologías grecolatinas del Español. Universidad Autónoma de Nuevo León. México.
- Villabella, C. (2009) La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 23, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México.
- Villoro, M. (1988) Metodología del trabajo jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho; LIMUSA; 4ª edición 1ª. Reimpresión; México.
- Witker, J; Larios, R. (2002) Metodología Jurídica 2da. Edición. Editorial Mcgraw-Hill / Interamericana. México.
- Zenteno, B; Osorno, A. (2015) Elementos para el diseño de Investigaciones Jurídicas. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México.

AUTORES:



Rously Eedyah Atencio González, PhD Docente investigadora de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Secretaria de la Unidad de Investigación Carrera de Derecho. Abogada, Ingeniera Comercial, Profesora en Educación Mención Comercio, Magister en Gerencia Educativa, Doctora en Ciencias de la Educación, Post Doctora en Gerencia de la Educación Superior. Directora de Tesis en la Universidad Metropolitana de Ciencia y Tecnología (UMECIT) de la ciudad de Panamá.



Alba Rosa Pupo Kairuz, PhD. Docente Investigadora Universidad Regional Autónoma de los Andes, Doctora en Ciencias Pedagógicas, Especialista de Posgrado en Derecho Civil y Familia, Universidad de Oriente Cuba. Presidenta de Tribunal de Grado Científico en Uniandes Quevedo, Ponente Internacional en eventos científicos. Directora de proyectos de grado con varias publicaciones en revistas de alto impacto (Scopus, Scielo, Redalyc y otras).



Génesis Karolina Robles Zambrano, Abogada egresada de la Universidad del Zulia, Maracaibo Venezuela, Máster Scientiarum en Derecho del Trabajo y Doctorando de la Universidad Nacional del Rosario, Argentina. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Quevedo.



Juan Carlos Arandia Zambrano, Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Adscrito al Departamento de Vinculación, Abogado, Licenciado en Educación, Magister en Gerencia de Recursos Humanos y Doctorando en Derecho en la Universidad Nacional del Rosario, Argentina.

